**PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES**

**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**

**MODALIDAD**

**SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA**

**PROCESO**

**SAMC-003-2026**

**OBJETO**

**"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**.

**PRESUPUESTO OFICIAL**

**TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($396.648.111,02) MCTE**

**PLAZO DEL CONTRATO:**

**EL PLAZO ESTIPULADO POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN SERA DE DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACTA DE INICIO**

**OFICINA GESTORA**

**SECRETARÍA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**

**ARATOCA, MARZO DE 2026**

## I. INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE ARATOCA, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER**

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOPII– https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Los interesados pueden presentar observaciones al presente documento en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del presente proceso de selección.

***COMPETENCIA PARA DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL Y CELEBRAR EL CONTRATO***

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, por parte de la Entidad territorial, cuenta con las siguientes normas que lo autorizan para el efecto:

**RESPECTO DE LAS FACULTADES DEL ALCALDE PARA CONTRATAR**

*CONSEJO DE ESTADO*
*SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL*
*Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA*
*Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil quince (2015)*
*Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238)*
*Actor: MINISTERIO DEL INTERIOR*

*Sobre la facultad de los alcaldes para contratar y los casos en que requiere autorización previa del concejo municipal, esta Sala ya se ha pronunciado en Conceptos 1371 de 2001 y 1889 de 2008 y, recientemente, en los radicados con los números 2215 de 2014 y 2230 de 2015. (…) De conformidad con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la Ley 80 de 1993, 91-D-5 de la Ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, por regla general los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal. En este sentido, el entendimiento de que cada año o periodo de sesiones el concejo municipal debe autorizar al alcalde para suscribir contratos, de modo que si esa autorización no se produce la contratación del municipio se paraliza, es constitucional y legalmente incorrecta, pues además de que no se deriva de los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32-3 de la Ley 136 de 1994 (que adelante se revisan), desconoce las facultades contractuales y de ejecución presupuestal del alcalde contenidas en las disposiciones anteriormente citadas. Además, una interpretación de esa naturaleza sería contraria a los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan la actuación administrativa (artículos 209 C.P. y 3 de la Ley 489 de 1998).*

*(RESALTADO)*

## II. ASPECTOS GENERALES

### 1. CONVOCATORIA A VEEDURIAS

En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia se permite informar a las personas interesadas en participar en la presente contratación, en virtud a lo establecido en la ley 80 de 1.993, 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, que durante el periodo de publicación del proyecto de pliego de condiciones podrán formular observaciones, consultas y aclaraciones al contenido de los mismos por el medio idóneo que estimen conveniente. así mismo, se permite señalar que podrán participar las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley en la etapa precontractual, contractual y poscontractual haciendo recomendaciones escritas, e igualmente podrán intervenir en todas las audiencias.

en ejercicio de lo dispuesto por la ley 80 de 1.993 se convoca a todas las veedurías ciudadanas establecidas conforme a la ley, a participar dentro del presente proceso de selección en la etapa precontractual, contractual y poscontractual; para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que la tienen a su cargo.

2. **AVISO DE CONVOCATORIA**

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 el Municipio de Aratoca realizara la publicación del el aviso de convocatoria, el cual contiene además de la información de la modalidad de selección la siguiente información:

*1. El nombre y dirección de la Entidad Estatal.*
*2. La dirección, el correo electrónico y el teléfono en donde la Entidad Estatal atenderá a los interesados en el Proceso de Contratación, y la dirección y el correo electrónico en donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación.*
*3. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir.*
*4. La modalidad de selección del contratista.*
*5. El plazo estimado del contrato.*
*6. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta y el lugar y forma de presentación de la misma.*
*7. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que la Entidad Estatal cuenta con la disponibilidad presupuestal.*
*8. Mención de si la contratación está cobijada por un Acuerdo Comercial.*
*9. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme.*
*10. Enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el Proceso de Contratación.*
*11. Indicar si en el Proceso de Contratación hay lugar a precalificación.*
*12. El Cronograma.*
*13. La forma como los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso.*
*En los Procesos de Contratación adelantados bajo las modalidades de selección de mí-nima cuantía y contratación directa, no es necesaria la expedición y publicación del aviso de convocatoria en el Secop.*

3. ***PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.***

El proyecto de pliego de condiciones es el documento preparatorio de los pliegos de condiciones definitivo, que contiene las reglas del contrato y del procedimiento de selección.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP, con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso de Selección, publicación que se hará a través de la página http://www.contratos.gov.co, siguiendo el cronograma de actividades.

Su publicación no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

4. ***PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS***

Los pliegos de condiciones, serán publicados en https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Publicado el pliego de condiciones cualquier interesado puede solicitar aclaraciones que el Municipio de ARATOCA Santander responderá, de acuerdo a su competencia, mediante comunicación escrita, la cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPII), a través del Portal Único de contratación, página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas.

5. ***OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES***

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en la sección VII del presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta por EL MUNICIPIO DE ARATOCA SANTANDER hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. EL MUNICIPIO DE ARATOCA- SANTANDER dará respuesta a las observaciones a través de un documento publicado en el SECOP II.

6. ***ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA***

El Municipio Aratoca Santander, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo de carácter general ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de contratación, página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

### *7. ACTA DE CIERRE*

El Municipio de Aratoca Santander, no proporcionará información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

La apertura de las ofertas se realizará según lo establece la plataforma SECOP II.

### *8. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES*

Las diferencias que se presenten entre el Contratista y El Municipio de Aratoca Santander, que no sean resueltas de común acuerdo entre las partes; serán dirimidas de conformidad con lo estipulado en el artículo 68 de la ley 80 de 1993.

### *9. SUJECIÓN A LA LEY Y A LOS TRIBUNALES COLOMBIANOS*

El Contrato que celebre El Municipio de Aratoca Santander, como resultado de la presente Selección, está sometido a la ley y a la jurisdicción de los tribunales competentes colombianos.

### *10. SITIO OFICIAL DE CORRESPONDENCIA PARA EL PROCESO - LUGAR FÍSICO:*

Los interesados deben enviar las observaciones al proceso de contratación a través de la plataforma SECOP II

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@Aratoca-santander.gov.co

### 11. NOTAS DE ADVERTENCIAS:

- Es de advertir que si el interesado, hace entrega a través de medios diferentes a los determinados en el pliego de condiciones, no serán tenidos en cuenta los documentos que se aporten.

### *12. INVITACIÓN A PROPONENTES*

La entidad, en cabeza del servidor competente, actuando de conformidad con los principios que regulan la contratación estatal, convoca a los interesados para que participen en el presente proceso de selección, teniendo en cuenta los principios y aspectos señalados en los documentos previos y el presente proyecto de Pliego de Condiciones, en consecuencia, la entidad pone a disposición el presente documento en las direcciones físicas y electrónicas previamente señaladas.

En el caso en que los interesados deseen realizar observaciones al mismo, deberán tener en cuenta lo señalado en el cronograma de actividades y en el presente documento.

### *13. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION*

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28, vía fax número telefónico (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los teléfonos 9800-913040 ó (1) 5607556; en la dirección de correo electrónico: webmasteraanticorrupción.gov.co, al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente en la dirección: Carrera 8 No. 7-27 Bogotá D.C.

### *14. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN*

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, aspirante a contratar y los funcionarios públicos, obraran con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

### *15. RECOMENDACIONES INICIALES*

Como un mecanismo de orientación a todos los interesados, el Municipio de Aratoca Santander, presenta las siguientes recomendaciones, para todos los interesados en el presente proceso:

a. Lea cuidadosamente el contenido completo de este documento, así como de todos los anexos, formatos, formularios y demás documentos que forman parte integral del mismo o que lo complementan o acompañan.
b. Antes que todo, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar.
c. Cerciórese, que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados y exigidos, para ello cuenta con la publicidad de este documento con días suficientes con antelación al acto motivado de resolución de apertura del procedimiento de selección.
d. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
e. Identifique su propuesta en la forma indicada en este documento y cerciórese que se encuentren debidamente suscritos aquellos documentos que lo requieren.
f. Revise de manera detenida el cronograma del proceso (en el aviso de convocatoria, en la resolución de apertura y en las adendas) y tenga presente cada una de las fechas, horas y lugares señalados, para efectos del cierre del presente proceso, visitas, reuniones, audiencias.
g. Toda observación, solicitud de aclaración o consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II. Con el propósito de mantener reglas claras y objetivas y en aplicación del principio de publicidad de las actuaciones de los servidores públicos no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
h. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella suministren.
i. La presentación de la propuesta, por parte del aspirante a contratar, constituye evidencia de que estudió completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del proceso y acepta todas las condiciones, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
j. Examine rigurosamente el contenido de los documentos que cada convocatoria, de los documentos y anexos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación administrativa (ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 816 de 2003, ley 1474 de 2011, decreto-ley 019 de 2012 y demás normas reglamentarias y complementarias).
**k.** Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que estas contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en los documentos del proceso de selección publicados **y/o los que deba consultar en medio físico en las instalaciones físicas de la entidad.**
l. Verifique y revise de manera permanente el portal único de contratación del Estado https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, para efectos procesales.
m. Recuerde lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que señala: Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones**.**
n. En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas **en estos documentos y en los anexos**. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento

### 16. **COMPROMISO ANTICORRUPCION.**

El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de COMPROMISO ANTICORRUPCION (Anexo a este documento), debidamente diligenciado y firmado.

En caso de Proponente plural, estos documentos deben ser diligenciados y firmados por cada uno de sus integrantes.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

### 17. **COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos

del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo de los interesados y Proponentes.

18. **HORARIO.**

Para todos los efectos relacionados con los trámites del presente proceso de selección el horario de atención, es el horario oficial establecido para atención al público de la Alcaldía de Aratoca, esto es de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 meridiano y de 2:00 pm a 6:00 p.m. Por tanto en el evento de efectuarse cambio en el horario actual, el mismo entrará a regir para el presente proceso, a partir del momento en que se modifique.

19. **IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en CASTELLANO. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección VII que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con el otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

20. **LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLA DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.**

**a.)** **Consularización.** De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

**b.)** Surtido el trámite señalado en el presente literal, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

**c.)** **Apostilla.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

**d.)** **Legalizaciones**

**c.1.)** Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (a) anterior o la apostilla descrita en el numeral (b) anterior.

**c.2.)** Los Anexos al presente pliego que deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.

**c.3.)** La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica. so pena de tenerse como no presentada.

**c.4.)** Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 4300 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

21. **CONVERSION DE MONEDAS.**

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

**a)** En caso en que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano
Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

**b)** Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa). Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

## III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones | |
|---|---|
| Adjudicación | Es la decisión final del Municipio de Aratoca, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Contratista | Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación. |
| Contrato | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Aratoca y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación. |
| Oferta | Es la propuesta presentada al Municipio de Aratoca por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de |

| | |
|---|---|
| Pliego de Condiciones | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| Primer Orden de Elegibilidad | Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones |
| Proponente | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación. |
| TRM | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web www.superfinanciera.gov.co |

## IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El servicio a la comunidad instituido en el Artículo 2° de la Constitución Política establece lo siguiente: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”, como fin esencial del Estado, prevé una relación entre los fines y los medios adecuados que debe emprenden el administrador para conseguir la satisfacción de las necesidades insatisfechas de la colectividad mediante la adopción de medidas necesarias procedentes que permitan una mejor organización en la ejecución de los proyectos en orden de una eficiente labor administrativa. La dirección de la Gestión Administrativa del Municipio está radicada en la alcaldesa, a quien le está encomendado cumplir con las funciones que la constitución y la ley señaladas en el Art. 315 de la C.P.C y 91 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.

Al alcalde como gerente del desarrollo local le compete planificar la ejecución de las necesidades sociales y administrativas a su cargo fundamentada en la prerrogativa real existente en materia de recursos económicos y logísticos que permita describir las funciones normales para la conducción de la administración.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…”.

La Administración Municipal de **“Yo Creo en Aratoca 2024-2027”**, está al servicio de los intereses de los habitantes del Municipio y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transferencias, publicidad, contradicción, e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores Públicos y contratista del Estado.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 dice: “Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las Leyes”.

Para lograr tales propósitos, La Constitución Política en el artículo 339 estableció que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos…”

Dentro del plan de desarrollo de la Administración Municipal de Aratoca, denominado **"Yo Creo en Aratoca 2024-2027"**, se ha contemplado la ampliación y optimización del sistema de almacenamiento de agua en los acueductos tanto urbanos como rurales. Esta medida busca mejorar la gestión y distribución del agua, teniendo en cuenta los desafíos climáticos y las condiciones variables que enfrenta el Municipio de Aratoca a lo largo del año.

En el sector comprendido entre la carrera 5 entre calle 4 y calle 5 y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del casco urbano del municipio de Aratoca, se presenta una problemática estructural y funcional asociada al deterioro progresivo de las redes de acueducto y alcantarillado, así como de la infraestructura vial.

Las redes sanitarias e hidráulicas existentes en este sector fueron construidas hace más de dos décadas, y no han recibido procesos de modernización o mantenimiento integral, lo que ha generado condiciones de obsolescencia técnica. Este desgaste ha derivado en múltiples afectaciones, entre las que se destacan:

- Fugas constantes en la red de acueducto, con pérdida continua de agua potable, disminución en la presión del servicio y afectaciones al abastecimiento de los hogares.
- Colapsos parciales en la red de alcantarillado, con presencia de taponamientos, reboses y retornos de aguas residuales, especialmente en épocas de lluvias.
- Contaminación de suelos y malos olores derivados de filtraciones de aguas negras, lo que incrementa el riesgo sanitario y la exposición a vectores.
- Inestabilidad del pavimento y hundimientos localizados, producto del lavado del suelo por fugas y filtraciones, lo cual pone en riesgo la seguridad de peatones y vehículos.
- Afectación directa a la calidad de vida de los residentes, quienes deben enfrentar interrupciones en los servicios básicos, condiciones ambientales insalubres y dificultades para transitar por la vía.

A esto se suma que el desarrollo urbanístico del municipio ha incrementado la demanda sobre estas redes, las cuales ya no tienen la capacidad hidráulica suficiente para soportar el flujo actual de usuarios, ni cuentan con los materiales y diámetros adecuados para responder de forma eficiente y segura a las necesidades del sector.

Desde el punto de vista social y comunitario, los habitantes han expresado de forma reiterada —a través de peticiones, mesas de trabajo y jornadas participativas— su preocupación por la ineficiencia de los servicios públicos en esta zona, solicitando la intervención urgente de la administración municipal.

Esta problemática no solo afecta el bienestar individual y colectivo, sino que también limita el desarrollo armónico del territorio, al impedir que se consolide una infraestructura funcional, salubre y moderna. Asimismo, representa una carga financiera para el Municipio y para las empresas de servicios públicos, debido a los constantes mantenimientos correctivos que deben realizarse, los cuales no solucionan de fondo la situación estructural.

En consecuencia, se hace necesaria una intervención integral que permita reemplazar totalmente las redes de acueducto y alcantarillado existentes, con materiales modernos, mayor capacidad de conducción y adecuada resistencia, así como la reposición de la estructura vial, restableciendo la funcionalidad del corredor urbano y mejorando las condiciones de vida de los habitantes del sector.
Árbol del problema

Problema central: Deterioro funcional y estructural de las redes de acueducto y alcantarillado, y del pavimento de la vía en el sector de la carrera 5, entre calle 4 y calle 5. Y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del casco urbano del municipio de Aratoca, lo cual afecta la prestación eficiente de los servicios públicos y la movilidad de los habitantes.
|

**CAUSAS**

| | |
|---|---|
| ***CAUSA DIRECTA*** | **1.Obsolescencia técnica de las redes de acueducto y alcantarillado existentes**<br>• Las tuberías actuales han superado su vida útil. |

| | |
|---|---|
| | • Materiales inadecuados o desgastados por el tiempo.<br>• Falta de capacidad hidráulica para atender la demanda actual.<br><br>**2.Deficiencia en el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes**<br><br>• Ausencia de una programación periódica de mantenimiento.<br>• Intervenciones aisladas e insuficientes que no corrigen los daños estructurales.<br><br>**3.Filtraciones y fugas que socavan el terreno**<br><br>• Generación de cavidades subterráneas.<br>• Inestabilidad del pavimento.<br>• Hundimientos parciales de la vía.<br><br>**4.Aumento de la demanda por crecimiento poblacional en el sector**<br><br>• Expansión urbana no acompañada de modernización de redes.<br>• Sobrecarga en la capacidad de conducción de las tuberías.<br>• |
| ***CAUSA INDIRECTA*** | **1.Limitaciones presupuestales para renovar infraestructura**<br><br>• Escasos recursos en el presupuesto municipal destinados a reposición de redes.<br>• Priorización de otros sectores de inversión.<br><br>**2.Ausencia de planificación urbana integral y actualización de redes**<br><br>• Falta de actualización del plan maestro de acueducto y alcantarillado.<br>• No se ha integrado un programa de renovación gradual de infraestructura subterránea.<br><br>**3.Débil articulación entre entidades territoriales y empresas de servicios públicos**<br><br>• Falta de coordinación para identificar zonas críticas y ejecutar proyectos conjuntos.<br><br>1. **Cultura de reacción en lugar de prevención en la gestión de servicios públicos**<br><br>• Predominio de mantenimientos correctivos frente a preventivos.<br>• Intervenciones puntuales que no resuelven el problema de fondo. |

**EFECTO**

| | |
|---|---|
| ***EFECTO DIRECTO*** | **1.Interrupciones frecuentes en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado**<br><br>- Baja presión o suspensión del suministro de agua potable.<br>- Rebose de aguas residuales y retroceso hacia viviendas.<br><br>**2.Condiciones insalubres para los habitantes del sector**<br><br>- Presencia de malos olores, humedad y proliferación de vectores.<br>- Riesgo de enfermedades gastrointestinales y dérmicas.<br><br>**3.Deterioro de la infraestructura vial**<br><br>- Aparición de hundimientos, grietas y baches. |

| | |
|---|---|
| | - Inseguridad para peatones y vehículos.<br><br>**4.Restricción a la movilidad y accesibilidad en el sector**<br><br>**-** Dificultades para el tránsito vehicular y peatonal.<br>- Afectación al transporte escolar, comercial y de emergencias. |
| ***EFECTO INDIRECTO*** | **1.Disminución en la calidad de vida de la población afectada**<br><br>**-** Sensación de abandono institucional.<br>- Incomodidad diaria en las actividades básicas.<br><br>**2.Desvalorización de los predios del sector**<br><br>**-** Menor interés de inversión o compra en la zona.<br>- Pérdida de patrimonio para los propietarios.<br><br>**3.Aumento en los costos de mantenimiento de emergencia**<br><br>**-** Gasto público recurrente en reparaciones puntuales e ineficaces.<br>- Desviación de recursos que podrían usarse en soluciones estructurales.<br><br>**4.Deterioro del tejido social y confianza institucional**<br><br>**-** Inconformidad ciudadana y quejas constantes.<br>- Desconfianza hacia la administración municipal por la falta de soluciones definitivas.<br><br>**5.Afectación al desarrollo urbano del municipio**<br><br>**-** Paralización de proyectos de expansión o mejoramiento en el sector.<br>- Limitaciones para implementar otros programas de infraestructura pública. |

**Descripción de la situación existente con respecto al problema**

En la actualidad, el sector comprendido entre la carrera 5 entre calle 4 y calle 5 y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del municipio de Aratoca, presenta un notable deterioro en su infraestructura básica, específicamente en las redes de acueducto, alcantarillado y la vía que las contiene. Esta situación ha sido diagnosticada tanto por observación directa en terreno como por reportes de los residentes, quienes manifiestan afectaciones constantes en la prestación de los servicios públicos domiciliarios y en la movilidad del sector.

Las redes de acueducto existentes presentan filtraciones frecuentes, pérdida de presión y cortes intermitentes en el suministro de agua potable, lo cual evidencia tanto un desgaste por antigüedad como deficiencias en la capacidad hidráulica. Los materiales utilizados en su construcción, así como los diámetros de las tuberías, ya no responden a las necesidades actuales de la población, la cual ha crecido con el paso del tiempo, aumentando la demanda sobre una red originalmente diseñada para una menor cobertura.

Por otro lado, la red de alcantarillado sanitario muestra signos evidentes de colapso parcial en varios puntos del tramo intervenido. Se han registrado taponamientos recurrentes, reboses de aguas residuales en las vías públicas y malos olores, generando un entorno insalubre que incrementa el riesgo de enfermedades para los habitantes. En temporada de lluvias, estos problemas se agravan, debido a la insuficiente capacidad de evacuación y a la mezcla de aguas lluvias con aguas negras, lo que genera represamientos y afectación directa a las viviendas.

El deterioro de las redes subterráneas ha impactado de manera directa la infraestructura vial de la zona. Se observan daños en la carpeta asfáltica, con presencia de grietas, baches, levantamientos y

hundimientos localizados, producto del lavado del terreno por las constantes fugas de agua. Estos daños dificultan el tránsito normal de vehículos y peatones, generando riesgos de accidentes y limitaciones en el acceso de servicios esenciales como transporte público, escolar, comercial o de emergencias.

Adicionalmente, los mantenimientos realizados en años anteriores han sido de tipo correctivo y fragmentado, sin un enfoque integral ni solución definitiva al problema. Las reparaciones parciales no han evitado la progresiva degradación de la red ni han mejorado de manera significativa la calidad del servicio, convirtiéndose en una carga recurrente para las finanzas públicas del municipio y en una fuente permanente de insatisfacción para la comunidad.

La falta de intervención oportuna y estructural ha generado un ambiente de inconformidad entre los residentes del sector, quienes han elevado múltiples solicitudes y peticiones formales a la administración municipal. Esta situación ha sido validada por inspecciones técnicas y por los reportes de las empresas prestadoras de servicios públicos, quienes han advertido sobre el riesgo inminente de un colapso mayor de la red si no se actúa de manera inmediata.

En conclusión, la situación actual exige la ejecución urgente de un proyecto de construcción y mejoramiento integral de redes, que incluya la renovación de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, y la posterior rehabilitación de la vía intervenida, con el fin de restaurar la funcionalidad, salubridad y seguridad del sector, mejorar las condiciones de vida de los habitantes y garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos.

**Magnitud actual del problema e indicadores de referencia**

La magnitud del problema en el sector de la carrera 5, entre calle 4 y calle 5 y calle 4 entre carrera 5 y carrera 6 del municipio de Aratoca, se considera alta y prioritaria, debido a los impactos directos sobre la calidad de vida de los habitantes, la prestación deficiente de los servicios públicos domiciliarios, y el deterioro progresivo de la infraestructura vial.

El estado de las redes de acueducto y alcantarillado ha llegado a un punto crítico, evidenciado por fallas recurrentes, afectaciones sanitarias, riesgo estructural del pavimento, y frecuentes quejas comunitarias. Este deterioro compromete directamente las condiciones de salubridad, seguridad vial y funcionalidad urbana en el sector.

A continuación, se presentan algunos indicadores de referencia que permiten dimensionar la magnitud del problema:

**Indicadores técnicos y operativos**

1. **Frecuencia de fallas en redes de acueducto:**
    - Promedio de 3 a 4 fugas mensuales detectadas en el tramo intervenido, según reportes de la UNISPAR.
    - Reducción en la presión del servicio en horas pico en más del 45% respecto al caudal estándar.
2. **Colapsos en la red de alcantarillado:**
    - Promedio de 2 eventos mensuales de taponamiento o rebose de aguas residuales en vía pública.
    - Afectación directa a por lo menos 13 viviendas en la zona con presencia de malos olores y retorno de aguas negras.
3. **Estado del pavimento y superficie vial:**
    - Más del 80% del área intervenida presenta deterioro en la capa de rodadura, con baches, grietas o hundimientos.
    - Identificación de al menos dos tramos críticos con riesgo de colapso vial por pérdida de soporte del suelo.

Con base a lo expuesto con anterioridad, se requiere para resolver la Necesidad contratar la **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"**. Para ello y poder cumplir la necesidad establecida en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de selección abreviada menor cuantía.

Que dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, se asignó los recursos para este proyecto y en aras de darle trámite a lo requerido es necesario que la entidad Municipal, realice los procedimientos jurídicos legales para desarrollar el objeto, de acuerdo a la necesidad.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

### 1.1. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

**ALTERNATIVAS PARA ATENDER Y RESOLVER EL PROBLEMA O NECESIDAD IDENTIFICADA.**

UNICA ALTERNATIVA: La contratación de una persona natural o jurídica especializada en este tipo de objetos, le permite a la Entidad concentrar esfuerzos en sus objetivos misionales, además de constituirse en un medio para reducir los costos, dejando que la empresa contratista se ocupe de la administración y ejecución de las obras en mención, presentándose las siguientes ventajas:

Los costos del servicio se reducen, así como la inversión en planta y equipo.
El servicio es eficiente y ágil con personal técnicamente calificado.

## 2. OBJETO A CONTRATAR.

"**CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER**"

### 2.1. ALCANCE Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO.

Con base en la justificación realizada en el presente estudio, la administración municipal requiere contratar el objeto: **"CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER"** El cual se encuentra conformado por las distintas actividades, con sus respectivas especificaciones técnicas, que el presente documento se contempla.

Para cumplir con el alcance del contrato el proponente debe indicar claramente las obligaciones o exigencias para la ejecución del contrato comprendidas dentro del objeto del presente estudio; será por cuenta del contratista el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como las obligaciones en materia de seguridad social, impuestos y parafiscales. Las actividades específicas que se requieren por parte de la administración municipal y que constituyen las metas a ejecutar y alcanzar dentro del presente proyecto consisten en las mencionadas a continuación.

La obra se deberá ejecutar durante el plazo del contrato, por lo tanto, el contratista deberá tener la capacidad de ejecutar lo requerido por la administración, en el plazo establecido y brindando la seguridad adecuada a sus empleados; ya que no existirá vínculo laboral alguno entre éstos y el Municipio.

| Nº | ITEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | |
| CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5 | | | | | | |
| 1,00 | REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO | | | | | |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1,01 | 1,01 | Ver Especificación | Ver Especificación | Localización y Replanteo | M2 | 486,30 |
| 1,02 | 1,02 | 201-22 | 201-22 | Demolicion de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km) | M2 | 383,19 |
| 1,03 | 1,03 | 201-22 | 201-22 | Demolicion de reductor de velocidad (Incluye transporte 5Km) | M2 | 19,80 |
| 1,04 | 1,04 | RAS 2000 | RAS 2000 | Adecuacion de pozo de inspección, diámetro interior 1,20m, 1,20m<H<3,00m | UN | 2,00 |
| 1,05 | 1,05 | 310-22 | 310-22 | Conformación y compactación de la subrasante | M2 | 383,19 |
| 1,06 | 1,06 | 600-22 | 600-22 | Excavacion manual material comun | M3 | 36,76 |
| 1,07 | 1,07 | 600-22 | 600-22 | Excavacion en roca | M3 | 1,21 |
| 1,08 | 1,08 | 600-22 | 600-22 | Excavacion material común a maquina (incluye entibado) | M3 | 261,18 |
| 1,09 | 1,09 | 610-22 | 610-22 | Relleno con material proveniente de la excavacion (60%) | M3 | 111,45 |
| 1,10 | 1,10 | 610-22 | 610-22 | Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%) | M3 | 74,30 |
| 1,11 | 1,11 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de Arena soporte tubería | M3 | 40,39 |
| 1,12 | 1,12 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC D=10" | M | 67,30 |
| 1,13 | 1,13 | RAS 2000 | RAS 2000 | Construcción de Acometidas Aguas residuales 0.60mx0.60mx0.60m, Incluye tuberia PVC D=6" | UN | 8,00 |
| 1,14 | 1,14 | 320-22 | 320-22 | Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular | M3 | 76,64 |
| 1,15 | 1,15 | RAS 2000 | RAS 2000 | Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor) | UN | 14,00 |
| 1,16 | 1,16 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación) | ML | 14,00 |
| 1,17 | 1,17 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación) | ML | 37,30 |
| 1,18 | 1,18 | RAS 2000 | RAS 2000 | Construccion de sumidero transversal ST-50 | ML | 3,60 |
| 1,19 | 1,19 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=2" Extremo liso | UN | 1,00 |
| 1,20 | 1,20 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=3" Extremo liso | UN | 1,00 |
| 1,21 | 1,21 | Ver Especificación | Ver Especificación | Reparación de Andenes 2500 Psi | M2 | 51,56 |
| **2,00** | **ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | | | |
| 2,01 | 2,01 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa | M3 | 68,97 |
| 2,02 | 2,02 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación | M | 204,80 |
| 2,03 | 2,03 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje | KG | 1.944,16 |
| **CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6** | | | | | | |
| **1,00** | **REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO** | | | | | |
| 1,01 | 1,01 | Ver Especificación | Ver Especificación | Localización y Replanteo | M2 | 145,23 |
| 1,02 | 1,02 | 201-22 | 201-22 | Demolicion de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km) | M2 | 118,90 |
| 1,03 | 1,03 | 310-22 | 310-22 | Conformación y compactación de la subrasante | M2 | 118,90 |
| 1,04 | 1,04 | 600-22 | 600-22 | Excavacion manual material comun | M3 | 58,76 |
| 1,05 | 1,05 | 600-22 | 600-22 | Excavacion en roca | M3 | 0,54 |
| 1,06 | 1,06 | 610-22 | 610-22 | Relleno con material proveniente de la excavacion (60%) | M3 | 6,50 |
| 1,07 | 1,07 | 610-22 | 610-22 | Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%) | M3 | 4,33 |
| 1,08 | 1,08 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de Arena soporte tubería | M3 | 4,52 |
| 1,09 | 1,09 | 320-22 | 320-22 | Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular | M3 | 17,83 |
| 1,10 | 1,10 | RAS 2000 | RAS 2000 | Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor) | UN | 4,00 |
| 1,11 | 1,11 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación) | ML | 15,00 |
| 1,12 | 1,12 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalacion de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación) | ML | 15,10 |
| 1,13 | 1,13 | RAS 2000 | RAS 2000 | Construccion de sumidero transversal ST-50 | ML | 4,50 |
| 1,14 | 1,14 | Ver Especificación | Ver Especificación | Reparación de Andenes 2500 Psi | M2 | 26,33 |
| **2,00** | **ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | | | |
| 2,01 | 2,01 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa | M3 | 17,83 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,02 | 2,02 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación | M | 77,50 |
| 2,03 | 2,03 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje | KG | 732,19 |

**Especificaciones Técnicas**

las especificaciones técnicas serán las que se encuentran determinadas en el numeral anterior.

## 3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Todo trabajo que corresponda ejecutar al Contratista en desarrollo del contrato estará sujeto a las condiciones generales que se describen a continuación.

Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en español, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Cualquier literatura impresa puede estar escrita en otro idioma, con tal que esté acompañada de una traducción al español, en cuyo caso, para los efectos del contrato, regirá la traducción al español, debidamente apostillada.

La obligación de hacer se ejecutará mediante obligaciones u objetos contractuales, resultante de las descripciones de obligaciones Unitarias descritas en el formulario de la propuesta, con sus respectivas especificaciones, en las que la se somete a cancelar a precios unitarios.

El valor propuesto y aceptado por la corresponde a aquellos contratos de valor indeterminado pero determinable, hasta lograr el alcance físico del fin del contrato.

Para efectos de estos estudios previos el presupuesto oficial fue determinado por precios reales del mercado, con el propósito fundamental de asegurar que las adquisiciones que se realicen se encuentren en un nivel de racionabilidad con determinados precios de referencia y su relación con las propuestas que se presenten.

El cumplimiento del objeto contractual se desarrollará por etapas subsiguientes y diferenciadas que generaran obligaciones distintas en su contenido y tiempo de ejecución.

Sin embargo, es obligación del contratista en los contratos de esta **naturaleza** en los que su objeto contractual se desarrolle por etapas subsiguientes y diferenciales, mantener vigente la garantía única de cumplimiento durante la ejecución y liquidación del contrato.

Los riesgos amparados serán los correspondientes a las obligaciones que nacen y que son exigibles en cada una de las etapas del contrato, incluyendo la de obtener la prórroga de la garantía o el otorgamiento de una nueva. De tal manera que será suficiente la garantía única de cumplimiento que cubra las obligaciones de la etapa respectiva.

### 3.1.1. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL TRABAJO POR EL CONTRATANTE

Para verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato, El Contratante tendrá derecho a vigilar, calificar, inspeccionar y ensayar cuando y hasta donde lo estime necesario o conveniente la organización, planeamiento, programa de trabajo, medidas ambientales y de seguridad, sistema de control y aseguramiento de la calidad, métodos de ejecución, recursos(materiales, herramientas, equipos, mano de obra), y todas las demás actividades y elementos utilizados por El Contratista, sus empleados y agentes, sus sub-contratistas y proveedores para la ejecución del contrato. Sin perjuicio de la carga de prueba en cabeza del ejecutor para efecto de entregar la obligación comprometida a satisfacción.

El Contratante ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor.

El contratante, notificará por escrito al Contratista la designación del supervisor.

El Supervisor será el intermediario entre El Contratante y El Contratista, y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos a la ejecución del contrato.

El supervisor ejercerá la vigilancia y el control del cumplimiento de las obligaciones contractuales en la forma que sea correcta y necesaria para exigir la oportuna ejecución y observar la calidad de las obligaciones pactadas.

El supervisor previa autorización de El Contratante, podrá asignar los agentes necesarios para realizar sus funciones e informará al Contratista los cargos, nombres, deberes y alcance de autoridad de sus agentes.

Ninguno de los agentes del supervisor tendrá autoridad para relevar al Contratista de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, ni para ordenar cualquier modificación en especificaciones o cualquier trabajo que implique pago extra o modificación de los precios o plazos del contrato, salvo expresa autorización escrita de la contratante.

Todas las observaciones, notificaciones, instrucciones, decisiones, recomendaciones, cambios o modificaciones que deberán confirmarse por escrito.

### 3.1.2. ACCESO DEL CONTRATANTE A LOS SITIOS DE TRABAJO DEL CONTRATISTA

Para verificar la ejecución y el cumplimiento del contrato, los funcionarios y empleados autorizados por El Contratante y el vigilante tendrán acceso permanente a la planta o a las instalaciones de El Contratista, sus subcontratistas y proveedores, donde estén almacenados o donde se estén preparando o fabricando los recursos que se utilizarán para cumplir con el objeto contractual; para tal fin, El Contratista deberá prestar toda la ayuda y hacer todos los arreglos necesarios para obtener y facilitar dicho acceso.

### 3.1.3. RECURSOS

Todos los recursos y elementos que se requieran para cumplir con el objeto contractual, deberán ser suministrados por El Contratista **y todos los costos de suministro, transporte, cargue, descargue, almacenamiento, disposición final, utilización e instalación deberán estar incluidos dentro de los diferentes precios unitarios estipulados para la el desarrollo de las diferentes actividades objeto del contrato**. Todos estos deberán ajustarse a los estudios y diseños, con las especificaciones y deberán ser nuevos y de la mejor calidad en sus respectivas clases, y estarán sujetos a la **verificación** de cumplimiento de calidad por parte del Vigilante.

El Contratista deberá conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y mantenerlos permanentemente en cantidad suficiente, de manera que su disposición para ser utilizados sea oportuno.

La responsabilidad del suministro oportuno de todos los recursos será de El Contratista y, por consiguiente, éste no podrá solicitar ampliación de plazos, ni justificar o alegar demoras en la ejecución del contrato que afecte el plazo por causa de suministro deficiente o inoportuno de los mismos (no atribuibles al caso fortuito). El Contratista deberá informarse oportuna y suficientemente sobre los recursos que se encuentran en el mercado nacional e internacional de ser necesaria su importación o utilización.

Todos los suministros serán responsabilidad del contratista hasta el recibo final por parte de El Contratante, a menos que el Vigilante haya autorizado antes y por escrito, el retiro de alguno de ellos.

### 3.1.4. PERSONAL

Todos los trabajos deberán ser ejecutados por personal calificado, experimentado e **idóneo (articulo 26 CP)** en cada tipo de trabajo para garantizar que todas las actividades se ejecutan en forma segura.

El Contratista se obliga a afiliar a todos sus trabajadores al Instituto de Seguros Sociales de Colombia (I.S.S.), a la seguridad social integral (salud, pensiones, ARL, Caja de Compensación Familiar) o a cualquier otra Administradora de Riesgos Laborales (ARL), con el fin de procurarles adecuada atención y protección en casos de enfermedad común, enfermedad profesional y accidentes de trabajo; y la debida protección por invalidez, vejez o muerte.

Para la atención médica general y ocupacional, El Contratista podrá suministrar los servicios en forma directa o contratada mediante la afiliación a una Empresa Promotora de Salud (EPS) y a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).

Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos, ninguna persona podrá participar en las actividades del objeto del contrato. **El vigilante, no permitirá adelanto de ejecutorias que no estén dirigidas o asistidas por personal idóneo del área de la especialidad. (costo de este personal idóneo es asumido por el contratista dentro del AIU).**

## 4. OBLIGACIONES GENERALES

### 4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Con base en el estatuto general de contratación de la administración pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y de sus profesiones a fines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

#### 4.1.1. Obligaciones de carácter general

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.

2. Colaborar con EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER en cualquier requerimiento que el haga.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER.

4. Dar a conocer al MUNICIPIO DE ARATOCA-SANTANDER cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.

5. Comunicarle al MUNICIPIO DE ARATOCA -SANTANDER cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.

6. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE ARATOCA -SANTANDER las respectivas Actas parciales de Obra. Estas actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.

7. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando y entregando la obra contratada, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles y las especificaciones de construcción y cantidades de obra que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido.

8. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación Familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda.

9. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

10. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

11. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

12. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el pliego y sus anexos.

13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.

14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

15. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

16. Cumplir con la normatividad establecida por el EOT para los planes de manejo ambiental.

17. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.

18. Las demás que por Ley o contrato le correspondan.

**4.1.2. Obligaciones relacionadas con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual**

1. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal ofrecido y requerido para la ejecución del objeto contractual, el cual deberá cumplir con las calidades técnicas o profesionales y la experiencia general y específica exigida en el pliego de condiciones. En caso de justa causa comprobada una vez iniciada la obra, y si EL CONTRATISTA requiera cambiar alguno de los profesionales propuestos, deberá demostrar el motivo y el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de EL MUNICIPIO.

   Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con EL MUNICIPIO.

2. Vincular a la ejecución de cada uno de los proyectos, como mínimo en un cincuenta por ciento (50%) del personal no calificado, a individuos de la región de influencia de la misma. Para lo cual deberá hacer un reporte mensual del número de empleos generados (directos o indirectos) como resultado de la ejecución del objeto del contrato.

3. Mantener al frente de las obras a los profesionales requeridos en el pliego de condiciones, quienes junto con el supervisor y/o interventor tomarán las decisiones respectivas según el desarrollo del objeto contractual.

4. Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y el Municipio.

5. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

La obligación relacionada con el personal requerido para la ejecución del objeto contractual será objeto de especial verificación por la Supervisión, y su incumplimiento, incluida la ausencia injustificada de una o varias de las personas que hacen parte del personal del mínimo requerido, acarreará la imposición de las sanciones contractuales correspondientes.

**4.1.3. Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales de construcción.**

A. Ejecutar la obra con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.

B. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de la obra.

C. Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

**4.1.4. Obligaciones relacionadas con la ejecución de la obra.**

1. Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de la obra, diferentes a los previamente obtenidos por el Municipio, tales como: ingreso del personal, horarios de trabajo o cualquier intervención del espacio público, entre otros.

2. Las obras serán realizadas en los lugares indicados en el alcance del objeto contractual, los cuales se realizarán de acuerdo a las cantidades de obra establecidas.

3. Remplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Supervisor o el Municipio, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra.

4. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con:

   - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra.
   - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles, y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.

5. Entregar al municipio el Cronograma de obra y flujo de caja, previamente a la iniciación de las obras, la cual debe estar aprobada por el interventor o el supervisor.

**4.1.5. Obligaciones de información.**

1) Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por la Supervisión:

   - Avance de cada una de las actividades programadas.
   - Cantidades de actividades ejecutadas.
   - Registro fotográfico semanal donde se evidencie el inicio y ejecución, según las actividades descritas en el cronograma presentado por el Contratista.
   - Resumen de las actividades realizadas.
   - Actualización del programa de actividades.
   - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.

2) Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:

   - Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
   - Documentación técnica entre ella:
     - Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
   - Registro fotográfico definitivo.

3) Elaborar y presentar las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.

**4.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

En virtud del contrato el Municipio se obliga a:

a. Verificar, revisar y aprobar a través del coordinador designado, el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos como requisito previo e indispensable para suscribir el contrato.
b. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL CONTRATISTA.

c. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA de conformidad con los términos de esta invitación.
d. Resolver las peticiones que le sean presentadas por El CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
e. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

## 5. CLASIFICCACION UNSPCS

El presente proceso se clasifica de acuerdo con el objeto y alcance de las obligaciones a desarrollar de la siguiente manera:

| CLASIFICACION UNSPSC | PRODUCTO Y SERVICIOS |
|---|---|
| 72101500 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72151100 | Servicios de Construcción de Tubería |

## 6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

### 6.1. MODALIDAD DE SELECCION.

La escogencia de contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA, lo anterior de conformidad con el numeral 2°del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

### 6.2. JUSTIFICACION.

La presente contratación se soporta en atención al objeto contractual, al valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, que establece como modalidad de selección del contratista la Selección Abreviada que integra diferentes causales de contratación y a las que se acude para la selección del contratista previo análisis que se haga de características de la necesidad que se pretende satisfacer, tales como: el objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, obra o servicio.

La entidad considera que las actividades a realizar no corresponden a bienes y servicios de características técnicas uniformes, ya que en este caso en particular se requiere de varias actividades que difieren unas de las otras de otra forma que esta actividad tenga calidades no solamente con respecto a los bienes a suministrar sino también con respecto al servicio y sitios donde se ofrecerá, además no se trata de las mimas especificaciones técnicas, por tal razón no podemos como lo implicaría en una subasta que el factor calificador sea el precio, de aquí que la Entidad considera que para el presente proceso y la satisfacción de la necesidad requerida el procedimiento se realice por lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y subsiguientes establece el procedimiento de selección Abreviada de Menor Cuantía.

La modalidad de contratación utilizada en el presente proceso es la indicada en la norma anterior por dos aspectos:

SELECCIÓN ABREVIADA: La Ley 1150 de 2007 en su numeral 2 del art. 2 establece:

*(…)* ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (…).*

Es una de las modalidades de selección objetiva de contratistas, compuesta por varios procedimientos simplificados, establecidos en la Ley 1150 de 2007, que tiene como in el logro de la eficiencia y la transparencia en la contratación, pues, a criterio del Gobierno Nacional, solo si el proceso contractual es más eficiente, podrá haber mayor transparencia, acortándose espacios que puedan dar lugar a la corrupción.

**Tabla 1-** Presupuesto para fijar la menor cuantía para las entidades públicas




**Fuente:** Colombia Compra Eficiente

**ANÁLISIS DE LA REALIZACIÓN DEL PROCESO POR MENOR CUANTÍA:**

Como se estableció anteriormente, determinado el proceso como un servicio diferente a los de características técnicas uniformes. Se procede a analizar la cuantía:

El Municipio de Aratoca - Santander tiene un presupuesto inferior a:

| SALARIOS | VALOR DEL PROYECTO | MENOR CUANTÍA | VALOR |
|---|---|---|---|
| 120.000 | $ 396.648.111,02 | 280 | $ 49.025.340 a $ 490.253.400 |

El Presupuesto Oficial para el presente proceso es la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($396.648.111,02) MCTE,** Valor que corresponde a un presupuesto superior de la mínima cuantía que sería el 10% de la menor, es decir $ 49.025.340,00; por lo tanto, el presente proceso según el presupuesto y disponibilidad será una Selección Abreviada de menor cuantía.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

**a)** Ley 80 de 1993.(Estatuto General de Contratación de la Administración Pública)
**b)** Ley 1150 de 2007. (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.)
**c)** Ley 1474 de 2011. (Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública).
**d)** Ley 590 de 2000. (Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas).
**e)** Ley 816 de 2003. (Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública).
**f)** Ley 1882 de 2018. (Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
**g)** Decreto 2680 de 2009. (Por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales).
**h)** Decreto ley 4170 de 2011. (Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública).
**i)** Decreto ley 019 de 2012. (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
**j)** Decreto 1082 de 2015. (Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional).
**k)** Ley 1882 de 2018 (Por la cual se modifican, adicionan y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, Ley de Infraestructura y otras disposiciones)

## 7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Se trata de un contrato de Obra pública el cual se liquidará y cancelará, por el sistema de precios fijos unitarios, procedimiento de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía.

De acuerdo a la definición del ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

1. Contrato de obra.

Son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

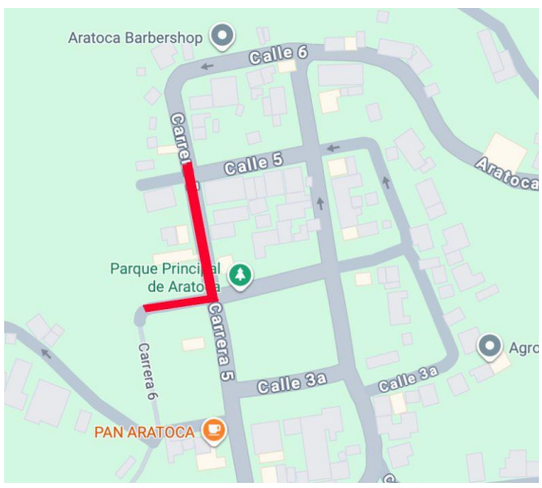
## 8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de **DOS (2) MESES** contados a partir de la orden de iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

## 9. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución de las obras se localiza en el Casco Urbano del Municipio de Aratoca, Santander.

**Imagen 1** - Ubicación y Localización tramos objeto de intervención




**Fuente:** Google Map 2025

## 10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

### 10.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado al presente proceso de contratación de menor cuantía es **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($396.648.111,02) MCTE**

La ejecución de este proceso contractual se desarrollará teniendo en cuenta inicialmente que el monto del presupuesto oficial, es la capacidad que en este momento se tiene para comprometer en este proyecto en el momento; del mismo modo el presupuesto general de las actividades a ejecutar de acuerdo a la necesidad prevista corresponde con lo que se ha cancelado en el pasado para actividades similares y corresponde también con consultas de precios del mercado, la realización de este proyecto consistente en: **“CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER”.**

Del mismo modo debe tenerse en cuenta que en el valor de la obra inciden aspectos como transporte, combustibles, personal, entre otras; así como los descuentos e impuestos legales los cuales corren por cuenta del contratista, pues se trata de una obra pública a todo costo y por el sistema de precios fijos unitarios.

| Nº | ITEM DE PAGO | ESPECIFICACIONES | | DESCRIPCION | UND | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | GENERAL | PARTICULAR | | | | | |
| **CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5** | | | | | | | | |
| **1,00** | **REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO** | | | | | | | |
| 1,01 | 1,01 | Ver Especificación | Ver Especificación | Localización y Replanteo | M2 | 486,30 | $ 4.256,00 | $ 2.069.692,80 |
| 1,02 | 1,02 | 201-22 | 201-22 | Demolición de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km) | M2 | 383,19 | $ 62.450,00 | $ 23.930.215,50 |
| 1,03 | 1,03 | 201-22 | 201-22 | Demolición de reductor de velocidad (Incluye transporte 5Km) | M2 | 19,80 | $ 42.870,00 | $ 848.826,00 |
| 1,04 | 1,04 | RAS 2000 | RAS 2000 | Adecuación de pozo de inspección, diámetro interior 1,20m, 1,20m<H<3,00m | UN | 2,00 | $ 1.400.000,00 | $ 2.800.000,00 |
| 1,05 | 1,05 | 310-22 | 310-22 | Conformación y compactación de la subrasante | M2 | 383,19 | $ 4.691,00 | $ 1.797.544,29 |
| 1,06 | 1,06 | 600-22 | 600-22 | Excavación manual material común | M3 | 36,76 | $ 104.895,00 | $ 3.855.940,20 |
| 1,07 | 1,07 | 600-22 | 600-22 | Excavación en roca | M3 | 1,21 | $ 320.288,00 | $ 387.548,48 |
| 1,08 | 1,08 | 600-22 | 600-22 | Excavación material común a máquina (incluye entibado) | M3 | 261,18 | $ 138.371,00 | $ 36.139.737,78 |
| 1,09 | 1,09 | 610-22 | 610-22 | Relleno con material proveniente de la excavación (60%) | M3 | 111,45 | $ 55.118,00 | $ 6.142.901,10 |
| 1,10 | 1,10 | 610-22 | 610-22 | Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%) | M3 | 74,30 | $ 226.631,00 | $ 16.838.683,30 |
| 1,11 | 1,11 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de Arena soporte tubería | M3 | 40,39 | $ 221.412,00 | $ 8.942.830,68 |
| 1,12 | 1,12 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de tubería de alcantarillado PVC D=10" | M | 67,30 | $ 250.037,00 | $ 16.827.490,10 |
| 1,13 | 1,13 | RAS 2000 | RAS 2000 | Construcción de Acometidas Aguas residuales 0.60mx0.60mx0.60m, Incluye tubería PVC D=6" | UN | 8,00 | $ 1.800.000,00 | $ 14.400.000,00 |
| 1,14 | 1,14 | 320-22 | 320-22 | Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular | M3 | 76,64 | $ 240.376,00 | $ 18.422.416,64 |
| 1,15 | 1,15 | RAS 2000 | RAS 2000 | Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor) | UN | 14,00 | $ 720.103,00 | $ 10.081.442,00 |
| 1,16 | 1,16 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación) | ML | 14,00 | $ 65.284,00 | $ 913.976,00 |
| 1,17 | 1,17 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación) | ML | 37,30 | $ 77.284,00 | $ 2.882.693,20 |
| 1,18 | 1,18 | RAS 2000 | RAS 2000 | Construcción de sumidero transversal ST-50 | ML | 3,60 | $ 2.640.126,00 | $ 9.504.453,60 |
| 1,19 | 1,19 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=2" Extremo liso | UN | 1,00 | $ 660.000,00 | $ 660.000,00 |
| 1,20 | 1,20 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e Instalación de válvula HD tipo compuerta D=3" Extremo liso | UN | 1,00 | $ 960.000,00 | $ 960.000,00 |
| 1,21 | 1,21 | Ver Especificación | Ver Especificación | Reparación de Andenes 2500 Psi | M2 | 51,56 | $ 125.000,00 | $ 6.445.000,00 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 184.851.391,67** |
| **2,00** | **ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | | | | | |
| 2,01 | 2,01 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa | M3 | 68,97 | $ 1.349.183,00 | $ 93.053.151,51 |
| 2,02 | 2,02 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación | M | 204,80 | $ 68.604,00 | $ 14.050.099,20 |
| 2,03 | 2,03 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje | KG | 1.944,16 | $ 12.542,00 | $ 24.383.654,72 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 131.486.905,43** |
| | | | | | | | **TOTAL CARRERA 5 ENTRE CALLE 4 Y CALLE 5** | **$ 316.338.297,10** |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6** | | | | | | | | |
| **1,00** | **REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO** | | | | | | | |
| 1,01 | 1,01 | Ver Especificación | Ver Especificación | Localización y Replanteo | M2 | 145,23 | $ 4.256,00 | $ 618.098,88 |
| 1,02 | 1,02 | 201-22 | 201-22 | Demolicion de estructura de Pavimento e<=0,20m (Incluye transporte 5Km) | M2 | 118,90 | $ 62.450,00 | $ 7.425.305,00 |
| 1,03 | 1,03 | 310-22 | 310-22 | Conformación y compactación de la subrasante | M2 | 118,90 | $ 4.691,00 | $ 557.759,90 |
| 1,04 | 1,04 | 600-22 | 600-22 | Excavación manual material común | M3 | 58,76 | $ 104.895,00 | $ 6.163.630,20 |
| 1,05 | 1,05 | 600-22 | 600-22 | Excavación en roca | M3 | 0,54 | $ 320.288,00 | $ 172.955,52 |
| 1,06 | 1,06 | 610-22 | 610-22 | Relleno con material proveniente de la excavación (60%) | M3 | 6,50 | $ 55.118,00 | $ 358.267,00 |
| 1,07 | 1,07 | 610-22 | 610-22 | Suministro e Instalación de Material de relleno seleccionado (40%) | M3 | 4,33 | $ 226.631,00 | $ 981.312,23 |
| 1,08 | 1,08 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de Arena soporte tubería | M3 | 4,52 | $ 221.412,00 | $ 1.000.782,24 |
| 1,09 | 1,09 | 320-22 | 320-22 | Suministro, extendido, nivelación, humedecimiento y compactación de sub base granular | M3 | 17,83 | $ 240.376,00 | $ 4.285.904,08 |
| 1,10 | 1,10 | RAS 2000 | RAS 2000 | Conexiones domiciliarias PVC 1/2"(Incluye Caja y medidor) | UN | 4,00 | $ 720.103,00 | $ 2.880.412,00 |
| 1,11 | 1,11 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=2" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación) | ML | 15,00 | $ 65.000,00 | $ 975.000,00 |
| 1,12 | 1,12 | RAS 2000 | RAS 2000 | Suministro e instalación de tubería de presión PVC D=3" RDE 21 (Incluye accesorios de instalación) | ML | 15,10 | $ 77.000,00 | $ 1.162.700,00 |
| 1,13 | 1,13 | RAS 2000 | RAS 2000 | Construcción de sumidero transversal ST-50 | ML | 4,50 | $ 2.640.126,00 | $ 11.880.567,00 |
| 1,14 | 1,14 | Ver Especificación | Ver Especificación | Reparación de Andenes 2500 Psi | M2 | 26,33 | $ 125.000,00 | $ 3.291.250,00 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 41.753.944,05** |
| **2,00** | **ESTRUCTURA DE PAVIMENTO** | | | | | | | |
| 2,01 | 2,01 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación de concreto hidráulico MR 3.8 Mpa | M3 | 17,83 | $ 1.349.183,00 | $ 24.055.932,89 |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 2,02 | 2,02 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación de sellado de juntas de dilatación | M | 77,50 | $ 68.604,00 | $ 5.316.810,00 |
| 2,03 | 2,03 | 500-22 | 500-22 | Suministro e instalación canastilla, pasadores y barras de anclaje | KG | 732,19 | $ 12.542,00 | $ 9.183.126,98 |
| | | | | | | | Subtotal | **$ 38.555.869,87** |
| | | | | | | | **TOTAL CALLE 4 ENTRE CARRERA 5 Y CARRERA 6** | **$ 80.309.813,92** |
| | | | | **SUBTOTAL OBRAS** | | | | **$ 396.648.111,02** |
| | | | | **VALOR TOTAL** | | | | **$ 396.648.111,02** |

Los anteriores criterios y precios se tienen en cuenta a los análisis de precios unitarios, y con base en el estudio de mercado.

**NOTA 1.** Los valores anteriores incluyen todos los impuestos y tasas si a ello hubiere lugar.

**NOTA 2.** Al formular la propuesta, el PROPONENTE deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

**NOTA 3.** El Municipio sólo pagará los precios del contrato y, por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes.

**NOTA 4.** En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

**NOTA 5.** El Municipio efectuará a las cuentas del contratista las retenciones que, en materia de impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

### 10.2. CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

La consulta de los precios de mercado esta soportada en el respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Gestora, en el cual consta la forma en que se calcularon y su soporte (análisis de precios unitarios); proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Aratoca – Santander, según la cual los precios unitarios del proyecto corresponden al promedio de la región y son los utilizados para esta clase de servicio.

## 11. SOPORTES PRESUPUESTAL

Según el parágrafo del Articulo 6 de la Ley 1882 de 2018 – No es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para la publicación del proyecto de pliego de condiciones.

## 12. FORMA DE PAGO

La forma de pago será por el sistema de precios unitarios. El municipio pagará el valor del contrato que se suscriba de la siguiente manera: En Pagos por Actas Parciales, hasta el 90%, de acuerdo al avance de obra y un 10% a la firma del acta de recibo final a satisfacción y firma del acta de Liquidación, previa presentación de los documentos que acrediten la ejecución de las actividades, así como certificaciones de cumplimiento de labores suscritas por la Interventoría externa que será contratada para la ejecución de este contrato y acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO. Para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días

hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO TERCERO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**V. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (SI APLICA) – MANIFESTACION DE INTERES**

**1. CONVOCATORIA DE MANIFESTACIÓN DE INTERES PARA LIMITAR EL PROCESO A MIPYMES**

Al tenor del Decreto 1860 de 2021 en sustento a la Ley 2069 de 2020, el presente proceso estará sometido a la limitación a MIPYME en los siguientes términos:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

***PARÁGRAFO.** Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.** La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

*1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

*2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

*Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*

***PARÁGRAFO 1.** En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

***PARÁGRAFO 2**. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

***PARÁGRAFO 3.** En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

***PARÁGRAFO 4.** Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

**2. MANIFESTACION DE INTENCION EN PARTICIPAR.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, deben manifestar su intención en participar, por lo tanto quien no realice la manifestación de interés en participar no podrá presentar oferta; para ello tendrán en cuenta lo siguiente:

**a.)** En el termino establecido en el cronograma los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del cumplimiento del mecanismo establecido por la entidad para el efecto en el pliego de condiciones.
**b.)** Si la Oficina Gestora recibe más de diez (10) manifestaciones de interés, realizará el correspondiente sorteo de oferentes a través del sistema de balotas.
**c.)** La manifestación de interés se realizará de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II

## VI. REQUISITOS HABILITANTES

**Factores de selección**

Con fundamento en los factores de selección objetiva establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, desarrollado en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde se establece lo que se debe tener en cuenta para determinar los requisitos habilitantes, la cual debe tener en cuenta igualmente lo instituido en el art. 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos establecidos en los manuales de Colombia Compra Eficiente, que reza:

**Requisitos habilitantes**.

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad Jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.

El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación. El proponente es quien debe presentar los documentos para acreditar los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación. Los requisitos habilitantes siempre se refieren a las condiciones de un oferente y nunca de la oferta.

La Entidad Estatal debe verificar si los oferentes cumplen o no los requisitos habilitantes. El cumplimiento de los requisitos habilitantes en un Proceso de Contratación no otorga puntaje alguno, excepto en el caso de la experiencia de los consultores 2. Si el Proceso de Contratación requiere que los oferentes cuenten con RUP 3. La Entidad Estatal debe exigir en los Documentos del Proceso como mínimo los indicadores

establecidos en este registro 4. Sin embargo, puede pedir indicadores adicionales, caso en el cual debe verificarlos directamente mediante documentos adicionales.

La exigencia de requisitos habilitantes por parte de las entidades se deberá hacer desde los estudios previos y pliego de condiciones.

**Capacidad jurídica**

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico:

- Presentar la propuesta debidamente suscrita por el proponente (persona natural), el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, dentro del plazo y en el sitio fijado. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y en caso de resultar adjudicatario, suscribir el contrato respectivo.

- La propuesta presentada por una persona natural, debe ser profesional Ingeniero Civil contar con matrícula y tarjeta profesional vigentes, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedido por el ente competente.

- La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional Ingeniero Civil, de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un Ingeniero Civil**,** debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

- El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

- No deben estar incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la ley.

- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con lo establecido por el artículo 7 de la ley 80 de 1993, lo cual se debe acreditar con el respectivo documento de conformación.

- Para el momento de presentación de la oferta el proponente debe indicar en la carta de presentación de la misma el nombre del consorcio o la unión temporal y cuáles son sus integrantes, los cuales deben cumplir con los requisitos exigidos para los proponentes individuales.

- Las personas jurídicas deben estar constituidas legalmente, registradas en la Cámara de Comercio y su objeto social comprender el objeto del presente proceso contractual.

- En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden todas las actividades señaladas en el objeto del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

- No ser responsable fiscal ni tener antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

- Acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar (Ley 789 de 2002, Artículo 50 y demás normas complementarias o modificatorias).

- Los proponentes deben tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

- No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la Ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la propuesta y no presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

## A. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

### 1. CARTA DE PRESENTACIÓN

De acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad, firmada por el proponente o el representante legal o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una estipulación clara y completa.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO:

Diligencien carta de presentación debidamente firmada; la firma debe corresponder a la del representante legal en tratándose de persona jurídica o de la persona natural en caso de serlo, en los siguientes términos:

- ✓ La propuesta presentada por una persona natural, debe ser profesional Ingeniero Civil contar con matrícula y tarjeta profesional vigentes, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas, junto con la certificación de vigencia actualizada expedido por el ente competente.
- ✓ La propuesta presentada por una persona jurídica, su representante Legal debe ser profesional Ingeniero Civil, de no llegar a tener esta condición, debe contar con el aval de un Ingeniero Civil, debidamente matriculado y con tarjeta profesional, que esté vinculado con la empresa, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de las mismas junto con la certificación de vigencia actualizado y expedido por el ente competente (Ley 842 de 2003, artículo 20).

### 2. MANIFESTACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Certificación expedida por el proponente o su representante, en la cual conste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cuanto a las inhabilidades se debe tener en cuenta lo establecido en el manual de requisitos habilitantes emitido por Colombia Compra Eficiente. Pág. 9 y s.s.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Diligenciar el formato diseñado por la administración y que hace parte del pliego de condiciones o en su defecto en su propio formato siempre y cuando sea una expresión clara.

3. Contar con capacidad jurídica para contratar con el estado, en los términos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, las personas jurídicas deberán acreditar una duración igual a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.

4. **CEDULA DE CIUDADANÍA Y/O REGISTRO MERCANTIL.** Si es persona natural presentara cedula de ciudadanía y registro mercantil (si aplica), con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario; cuyo objeto se relacione con el objeto del contrato a celebrarse.

5. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.** Cuando el Proponente sea una persona jurídica (Nacional Colombiana o Extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la propuesta. La autorización deberá haber sido expedida antes de la fecha de cierre de la presente Contratación.

   Cuando la propuesta se presente por Consorcio o Unión Temporal deberá allegarse documento en el cual se acredite su constitución.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LOS NUMERALES 3 AL 5:

Que se encuentren matriculadas en la Cámara de Comercio y que su objeto social le permita cumplir con el objeto contractual, para ello deben allegar, en tratándose de personas jurídica, el certificado de existencia y representación legal con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas; y en tratándose de personas naturales, el registro mercantil con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre de la recepción de propuestas.

6. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA.**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Procuraduría General de la Nación, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES.

7. **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL PARA MEDIDAS CORRECTIVAS.**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por La Policía Nacional quien llevará un registro nacional de medidas correctivas que incluirá la identificación de la persona, el tipo de comportamiento contrario a la convivencia, el tipo de medida correctiva y el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, donde establezca que el oferente NO REGISTRA MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES. Ley 1801 de 2016. En caso que el proponente, o el representante legal de la empresa proponente sean de nacionalidad extranjera, este requisito se verificará con el número de pasaporte, por lo cual este documento se debe allegar en la propuesta.

8. **CERTIFICADO DE INHABILIDADES, DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 ANOS, LEY 1918 DE 2018**

Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Policía Nacional de Colombia, donde se establezca que el oferente NO REGISTRA INHABILIDAD VIGENTE.

9. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:**

Con una vigencia no mayor a 30 días calendario, el cual debe estar en firme.

En caso de propuesta mediante consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán cumplir con ese requisito.

10. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.** Se debe acreditar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, donde se establezca que el oferente no aparece en el boletín de responsables fiscales.

11. **REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"**

    Para dar cumplimiento a lo previsto en la Ley 2097 de 2021 y Decreto 1078 de 2015, el oferente deberá allegar junto con su propuesta el Certificado REDAM para posteriormente el Municipio de Aratoca realizar la verificación del mismo de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

12. **OFERENTES PLURALES, CONSORCIOS O UNIÓN TEMPORAL:** Podrán libremente participar consorcios y uniones temporales; en tal caso, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser capaz de contratar con el Municipio. Los miembros del consorcio o de la Unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o a la unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos. Las personas jurídicas adjuntarán a su propuesta un certificado de existencia y representación legal expedida por quien tenga competencia, según la ley, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de invitación a cotizar. La persona jurídica debe acreditar que la vigencia de la sociedad es igual a la del plazo del contrato y un (1) año más. En el evento de que el representante legal no tenga facultad para presentar la propuesta y suscribir el contrato, por exceder las cuantías señaladas en el respectivo mandato, acompañará el documento en el que conste la correspondiente autorización del órgano social competente. En caso que el oferente sea un consorcio o una unión temporal deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de los ítems a ejecutar en el proyecto. Los integrantes del Consorcio responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones

derivadas de la propuesta y del contrato; los integrantes de la Unión temporal responderán de acuerdo al porcentaje de su participación porcentual por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En cualquiera de estas dos formas deberán designar a un representante del Consorcio o de la unión Temporal.

Cada uno de los miembros del proponente plural deberá cumplir con los requisitos de orden jurídico de acuerdo a la naturaleza de cada integrante que los conforman y que fueron determinados en el pliego de condiciones para cada uno de ellos.

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Presenten la propuesta, debidamente firmada por el representante legal si es persona jurídica o por el oferente, dentro de la oportunidad y en los lugares señalados en los pliegos de condiciones.

Así mismo contar con la autorización de la junta directiva para comprometer a la Persona jurídica hasta por el valor del contrato a suscribir con el Municipio Documento de constitución.

**13. CERTIFICACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGO PARAFISCALES (LEY 789 DE 2002)**

El proponente, en caso de ser persona natural, deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, tales como salud, pensión, riesgos profesionales y aportes parafiscales (ICBF: SENA Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda. En tratándose de personas jurídicas se deberá acreditar una certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal, según corresponda, en los términos señalados por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

PERSONAS NATURALES: COMPROBANTES DE PAGO EL CUAL ACREDITE ENCONTRARSE AL DIA.

PERSONAS JURÍDICAS: Se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

**14. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** El proponente deberá presentar en su oferta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN.

Este actualizado y las actividades consignadas correspondan a las inscritas en el registro mercantil.
DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Registro Único Tributario – RUT

**15. ACREDITACIÓN SITUACIÓN MILITAR**:

De acuerdo a la Ley 1780 del 2 de mayo de 2016, la cual modificó la Ley 48 de 1993 eliminando la obligatoriedad de presentar libreta militar para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público, y en reemplazo estableció la obligación de acreditar la situación militar. Este requisito no aplica para el representante legal o el proponente de nacionalidad extranjera.

DOCUMENTO DE ACREDITACIÓN

Documento que acredite la situación militar.

**16. PÓLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso tercero del art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de la seriedad de la oferta que presenten los proponentes debe ser equivalente al 10% del presupuesto oficial estimado para el proceso de Contratación y su vigencia será por tres (3) meses contados a partir de cierre.

NOTA: En caso de ser Consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura cada uno de los integrantes deberá acreditar cada uno de los requisitos de la capacidad jurídica y la póliza de seriedad deberá ser constituida por el oferente plural.

**17. CERTIFICACIÓN DE MANIFESTACIÓN NO UTILIZACIÓN DE RECURSOS PROVENIENTES DE ACTIVIDADES ILÍCITAS:**

Es una certificación que deberá suscribir el Representante Legal de a la persona jurídica que presente a la oferta o persona natural, donde manifieste que se compromete a no utilizar recursos en la ejecución que provendrán de actividades ilícitas, tales como lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional o que de alguna manera contraríen las leyes de la república.

**18. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**

Presentarse de acuerdo al anexo 2 de los pliegos de condiciones.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**19. DOCUMENTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

El proponente, dentro del término establecido en el cronograma, debe presentar manifestación de interés,de conformidad a lo establecido en la plataforma SECOP II. Para que los consorcios o uniones temporales puedan participar en el proceso de selección, razón por la cual, tienen que acreditar la manifestación de interés como tales, adjuntando el acta de constitución y los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas integrantes.

En caso que se presenten más de diez (10) manifestaciones de interés, los proponentes que no queden seleccionados en el sorteo dentro de los diez (10) posibles oferentes para continuar con el proceso, no serán habilitados.

.

**B. REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA Y CONDICIONES TECNICAS. (SOBRE 1)**

**1. EXPERIENCIA.**

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionados al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente en la realización de labores iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación. Los contratos registrados en el RUP deberán estar expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El presupuesto oficial del presente proceso es de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO ONCE PESOS CON DOS CENTAVOS ($ 396.648.111,02) M/CTE**

**EXPERIENCIA**

**Experiencia general:**

El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y/o liquidación de por lo menos **Dos (02) contratos** de obra el cual deberá tener como objeto la optimización y/o construcción y/o reposición de redes de acueducto y/o alcantarillado y/o cualquier tipo de obra civil, que cumpla las siguientes características:

Que la sumatoria de los contratos aportados tengan un valor igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV, es decir, igual o superior a **181.23 SMMLV.** Esta condición será acreditada por el valor certificado que presente en SMMLV expresados en el RUP.

## 2. CONDICIONES TECNICAS

El oferente además de cumplir y acreditar los aspectos técnicos señalados en el alcance del objeto, deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ **Personal Mínimo**

El proponente deberá comprometerse a suministrar el siguiente equipo de profesionales mínimo:

| PERSONAL | REQUERIMIENTOS MÍNIMOS |
|---|---|
| **RESIDENTE DE OBRA** | **EXPERIENCIA GENERAL**: Ingeniero civil con más de 8 años de egresado y ejercicio profesional, contados a partir de la fecha de la expedición de la matrícula profesional. Matricula vigente (COPNIA - CPNAA).<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar haberse desempeñado como residente de obra y/o Director de Obra y/o Director de Interventoría y/o supervisor y/o contratista en mínimo tres (03) contratos relacionado con obras de alcantarillado pluvial y/o sanitario.<br><br>**ACREDITACION DEL REQUISITO:**<br><br>1. Hoja de vida con anexos.<br>2. Copia de la matricula profesional.<br>3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeneria, COPNIA o CPNAA, o cetificacion de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente).<br>4. Copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.<br>5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.<br>6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediente la formacion de los profesionales en nivel de pregrado o posgrado en caso de requerise.<br>7. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecucion del presente proyecto y en la dedicacion exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos<br><br>Dedicación: 100% |
| **INGENIERO AMBIENTAL HSEQ** | **EXPERIENCIA GENERAL**: Ingeniero ambiental debidamente titulado y matriculado, con mínimo ocho (08) años de ejercicio profesional con posgrado en Seguridad y Salud en el Trabajo, contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional. Matricula vigente (COPNIA)<br><br>**EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Acreditar haberse desempeñado como profesional HSEQ en mínimo dos (02) contratos relacionados con construcción y/o optimización y/o reposición de redes de acueducto y alcantarillado.<br><br>**ACREDITACION DEL REQUISITO:** |

| | |
|---|---|
| | 1. Hoja de vida con anexos.<br>2. Copia de la matricula profesional.<br>3. Fotocopia del certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios del consejo nacional de ingeneria, COPNIA o CPNAA, o cetificacion de vigencias expedida por el ente que corresponda (certificado vigente).<br>4. Copia del contrato y acta de liquidación y/o certificación que acrediten la experiencia, expedida por la entidad Contratante donde se detalle claramente la exigencia de la ejecución de los proyectos requeridos.<br>5. Fotocopia de la cedula de Ciudadanía.<br>6. Fotocopia de los diplomas o actas de grado que acrediente la formacion de los profesionales en nivel de pregrado o posgrado en caso de requerise.<br>7. Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales ofrecidos por el proponente en la cual mantienen la disponibilidad para ejercer el cargo para la ejecucion del presente proyecto y en la dedicacion exigida en el presente proceso, en caso de ser favorecidos<br><br>Dedicación: 50% |

**Nota 1:** La experiencia general refiere a la experiencia en ejercicio profesional del equipo profesional mínimo requerido, y corresponde a los años comprendidos entre la fecha de expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del presente proceso.

**Nota2:** La experiencia específica del equipo profesional mínimo requerido corresponde a los contratos ejecutados certificados (mediante certificado y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación), con entidades estatales en desarrollo de objetos de proyectos y/o en desempeño de cargos específicos y/o en desarrollo de actividades específicas requeridas para cada perfil profesional.

**Nota 3:** Los documentos presentados para acreditar la experiencia específica (mediante contratos y/o certificados y/o acta de recibo final y/o acta liquidación deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Objeto
- Cargo Desempeñado
- Fecha de Expedición
- Fecha de Inicio
- Fecha de Terminación
- Nombre, Firma y Cargo de quien certifica
-

Si los documentos presentados no cumplen con esta información mínima se consideran como no ofrecidos para la acreditación de experiencia específica.

- ✓ **Equipos Mínimos**

El proponente deberá adjuntar un documento debidamente firmado, en el cual manifiesta poner a disposición del proyecto durante su ejecución, el siguiente equipo:

| DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO | CANTIDAD (UNIDAD) | DISPONIBILIDAD |
|---|---|---|
| Volqueta Min 7 Ton Modelo 2010 en adelante | 2 | 100 % |

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Para acreditar el equipo mínimo requerido se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para cada uno de los equipos:

a) Se debe adjuntar la carta de disponibilidad del equipo especificando que es para la ejecución del objeto del presente proceso de contratación, firmada por el proponente y el propietario del equipo.

b) Se debe adjuntar la factura de compra y/o el contrato de compra venta y/o el manifiesto de importación y/o tarjeta de propiedad y/o contrato de alquiler y/o de arrendamiento y/o contrato de leasing del equipo ofrecido.
c) El equipo ofrecido puede ser de propiedad del proponente o en el caso de proponentes plurales puede ser de propiedad de alguno o alguno de sus integrantes o puede ser alquilado o por el sistema de leasing o arrendado.
d) Copia del Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito- SOAT y Certificado Técnico mecánico del vehículo. (si aplica).

**NOTA:** La permanencia en el sitio de obra del equipo mínimo y adicional al mínimo ofrecido para la ejecución de las actividades contratadas, será exclusiva responsabilidad del contratista, y estará condicionada al plan de trabajo y cronograma de actividades y programación de obra presentada por el mismo y revisado y aprobado por el interventor y supervisor.

### B. CAPACIDAD FINANCIERA

Se extraerá la información de acuerdo al RUP vigente (no mayor a 30 días, a partir de la fecha de cierre), la capacidad financiera mínima es:

| **Indicadores de Capacidad Financiera** | **Índice requerido** |
|---|---|
| Índice de Liquidez | MAYOR O IGUAL 1,3 |
| índice de Endeudamiento | MENOR O IGUAL 0,60 |
| Razón de Cobertura de Intereses | MAYOR O IGUAL 1,3 /O INDETERMINADO |
| **Indicadores Adicionales** | **Índice requerido** |
| Capital de Trabajo | Mayor o igual al 100% del PO |
| Patrimonio | Mayor o igual al 100% del PO |

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

## CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES FRENTE A LOS REQUISITOS HABILITANTES

### A. SUSTENTO NORMATIVO (DECRETO 1860 DE 2021):

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*** *De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*
*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*
*3. Índices de capacidad financiera.*
*4. Índices de capacidad organizacional.*
*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.*

*Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún*

*caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 3.*** *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*** *En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:*

*1. Tiempo de experiencia.*

*2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.*

*3. Índices de capacidad financiera.*

*4. Índices de capacidad organizacional.*

*5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.*

*Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.*

*De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.*

*Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.*

***PARÁGRAFO 1.*** *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

***PARÁGRAFO 2.*** *Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.*

**REQUISITOS INDICADORES FINANCIEROS PARA MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES:**

| Indicadores de Capacidad Financiera | Índice requerido |
|---|---|

| | |
|---|---|
| Índice de Liquidez | Mayor o igual a 1 o indeterminado |
| índice de Endeudamiento | Menor o igual a 0,65 (65%) o indeterminado |
| Razón de Cobertura de Intereses | Mayor o igual a 1 y/o indeterminado |
| **Indicadores Adicionales** | **Índice requerido** |
| Capital de Trabajo | Mayor o igual al 10% del PO |
| Patrimonio | Mayor o igual al 10% del PO |

EN CASO DE OFERENTES PLURALES
(UNIÓN TEMPORAL, CONSORCIO O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.**

Teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 y el manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente los indicadores de capacitad organizacional serán los siguientes:

| INDICADOR | SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES | LIMITE |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Menor | Mayor o igual a 0,02 o indeterminado |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Menor | Mayor o igual a 0,02 o indeterminado |

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO

Datos del RUP el cual debe estar en firme a la fecha del cierre del proceso, y debidamente actualizado conforme al Decreto 1082 de 2015.

**Para el indicador financiero y organizacional en cuanto a proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente:**

Ponderación de los componentes de los indicadores, donde cada uno de los integrantes del oferente aporta el valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con la participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio, promesa de sociedad futura). DE LA SIGUIENTE FORMA:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

**1. INFORMACION FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.**

Para las personas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, no obstante, cuando se trate de sociedades extranjeras, la información de la capacidad financiera estará soportada por el último balance y estados financieros, de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura, si son sociedades nuevas. En este caso la fecha del balance de apertura debe coincidir con la fecha de adquisición de la persona jurídica, para lo cual aportarán adicionalmente, certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique lo indicado para las personas jurídicas nacionales y la fecha del cierre fiscal en el país de origen.

Para aquellos casos en los cuales las sociedades extranjeras tengan una operación a nivel mundial o negocien en bolsa y sus estados financieros no puedan consolidarse, aportarán la certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, si lo tiene o en su defecto del revisor fiscal de la sucursal en Colombia indicada anteriormente, en la cual adicionalmente certificará esta circunstancia.

Para aquellas sociedades extranjeras cuyas prácticas contables difieran de lo establecido en las normas colombianas, se deberá aportar junto con la información financiera de la persona jurídica extranjera, certificación suscrita por el contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera o en su defecto el revisor fiscal de la sucursal en Colombia, en la que se indiquen los rubros que correspondan a las cuentas, que se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

La Re-expresión de estados financieros de los proponentes extranjeros o de sus integrantes cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe efectuar conforme al siguiente procedimiento:

a) En caso de que los estados financieros se encuentren en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido
Series estadísticas
Tasas de cambio
Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)
Serie para un rango de fechas dado
Seleccionar la fecha
Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentren los estados financieros de la moneda de origen del Proponente no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello de su país de origen, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de corte.

b) Si los estados financieros ya se encuentran expresados en dólares estadounidenses, o se re-expresan a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberán re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, publicada en el sitio de Internet del Banco de la República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:
www.banrep.gov.co
Menú de contenido Series estadísticas
Cambio Tasa de cambio del peso colombiano
TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha requerida, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).
Correspondiente a la última fecha de corte fiscal del país de origen.

El Proponente tiene que alcanzar todos los indicadores financieros requeridos para su propuesta sea considerada hábil.

Los estados financieros deben reflejar la situación financiera del Proponente individual, o de los integrantes del Proponente, y no de una sociedad matriz u otra perteneciente al mismo grupo Empresarial.

El Proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece, adjuntando el documento correspondiente como parte de esta información.

**CAPACIDAD RESIDUAL:**

**PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO Y SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con el art. 2.2.1.1.1.6.4.del Decreto 1082 de 2015:

El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

Capacidad Residual del Proceso de Contratación = Presupuesto oficial estimado — Anticipo.

CRP = $396.6484.111,02 que equivale a 226.54 SMMLV.

Si el plazo estimado del contrato es superior a (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad residual del proponente} = CO \times \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

| FACTOR | PUNTAJE MÁXIMO |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |

| | |
|---|---|
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad residual del proponente ≥ Capacidad residual del proceso de contratación

CRP = $396.6484.111,02 que equivale a 226.54 SMMLV.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución.

**PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO Y LA PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

La persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá acreditar su capacidad residual de contratación de obras (CR) en pesos de Colombia.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”

La información deberá ser presentada en pesos de Colombia, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

i. Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificada por el Banco de la República.

ii. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso, que consta en la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter. Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para realizar el cálculo de la capacidad residual de contratación de obras (CR) del proponente extranjero sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, se utilizarán las formulas indicadas en el numeral anterior. El proponente persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe cumplir con lo dispuesto en el numeral anterior

**CONSIDERACIONES GENERALES PARA EL CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL. (Metodología de Colombia Compra Eficiente).**

Se tendrá en cuenta lo establecido en el Manual http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140605guiacapacidadresidualv2.pdf. Y Decreto 791 de 2014.

## EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La Entidad contratante debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección VI. No obstante, si habilita un único oferente se otorgará la mayor puntuación sin necesidad de evaluar.

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

El precio es el elemento el cual la Entidad asigna mayor puntaje del total determinado para la ponderación de ofertas, otorgándole al proponente los puntos que le correspondan según la metodología a aplicar.

Respecto a las condiciones técnicas adicionales de calidad, la asignación de puntos se le dará a la propuesta que manifiesta ofrecer disponibilidad de equipo adicional al mínimo para la ejecución del contrato.

Para la ponderación de las propuestas, la entidad tendrá en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio. Así mismo, recogiendo las disposiciones de la Ley 816 de 2003, La entidad otorgará puntos adicionales a las propuestas presentadas por los proponentes a que hace referencia el parágrafo del artículo No. 1, modificado por el art. 51 del Decreto 019 de 2012.

**Tabla 4 - Puntaje por criterios de evaluación**

| Criterio de Evaluación | Puntaje |
|---|---|
| Factor de Calidad | 12.00 |
| Factor Económico | 67.50 |
| Incentivo a la Industria Nacional | 20.00 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0.25 |
| Mipyme | 0.25 |
| Total | 100 |

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada uno de los proponentes, se establecerá un orden de elegibilidad de mayor a menor puntaje, para la adjudicación del contrato.
En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, EL MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

### A. FACTOR DE CALIDAD: 12 PUNTOS

Quien ofrezca lo siguiente, lo cual debe ser diferente a los acreditados en los requisitos habilitantes: Obtendrá 12 Puntos.

**PLAN DE CALIDAD DE LA OBRA (MAXIMO PUNTAJE 12 PUNTOS)**

El pan de aseguramiento de calidad se basará en las normas NTC ISO 9001:2008, NTC ISO 10005 y las normas técnicas tales como NSR-10, manuales actualizados RAS 2000, y las demás normas aplicables.

Para asegurar la calidad de la obra, el proponente deberá formular un plan de aseguramiento de la calidad, el cual deber ser revisado respecto a su adecuación y eficacia, y ser formalmente aprobado por una persona autorizada o por un grupo que incluya representantes de las funciones pertinentes dentro de la organización.

El proponente deberá describir cual(es) son los (el) proceso que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de la obra, los cuales deberán contener los siguientes elementos: El objeto, el alcance, los recursos, documentos y registro, la frecuencia del seguimiento y medición, los responsables, los requerimientos de información, actividades, resultados esperados para cada proceso.

El proponente deberá presentar un plan de calidad de la obra el cual tendrá como mínimo los siguientes elementos:

| No | Detalle del Contenido del Plan | Puntos Máximos Alcanzados | Puntos Alcanzados |
|---|---|---|---|

| | | | Cumple | No cumple |
|---|---|---|---|---|
| 1 | Alcance | 0.50 | | |
| 2 | Objetivos de la Calidad | 1.00 | | |
| 3 | Responsable de la dirección | 1.00 | | |
| 4 | Control de registros | 1.00 | | |
| 5 | Recursos | 1.00 | | |
| a) | Provisión de recursos | 0.50 | | |
| b) | Materiales | 0.50 | | |
| c) | Recursos humanos | 0.50 | | |
| 6 | Diseño y desarrollo | 1.00 | | |
| a) | Proceso de diseño y desarrollo | 0.50 | | |
| b) | Control de cambios del diseño y desarrollo | 0.50 | | |
| 7 | Preservación del producto | 1.00 | | |
| 8 | Control de producto no conforme | 1.00 | | |
| 9 | Seguimiento y medición | 1.00 | | |
| 10 | Auditoría | 1.00 | | |
| | **Total, Máximo** | 12.00 | | |

Para efectos de la presente convocatoria, el oferente presentará el Plan de Calidad a la Entidad para su revisión y aceptación, y este punto se puntuará de acuerdo a la table anterior (solamente los aspectos aquí contenidos). Una vez que se adjudica el contrato, el plan de calidad deberá ser revisado, y ajustado para reflejar cualquier cambio en los requisitos que pudiera haber ocurrido como resultado de la consulta previa al contrato.

Puntaje otorgado: Doce (12) puntos. Si no acredita esta condición el puntaje es de cero (0) puntos. Si el plan de calidad de la obra no contiene la totalidad de los componentes descritos, el puntaje final resultará de la suma de los puntajes obtenidos por cada uno de los componentes.

## REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de técnico.

### B. FACTOR ECONÓMICO: 67,5 PUNTOS

El Municipio de Aratoca, Santander, a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo SESENTA Y SIETE PUNTO CINCO (67.5) PUNTOS acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

**Tabla 5 - Métodos de evaluación de la oferta económica**

| **Método** |
|---|
| Media aritmética |
| Media aritmética alta |
| Media geométrica con presupuesto oficial |

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

**Tabla 6 - Asignación de método de evaluación según TRM**

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 00 a 33 | 1 | Media aritmética |
| De 34 a 66 | 2 | Media aritmética alta |

| | | |
|---|---|---|
| De 67 a 99 | 3 | Media geométrica con presupuesto oficial |

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

*Puntaje i*

- *(Incluir el valor del máximo p*untaje) x $(1 - (\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}))$ para valores menores o iguales a $\bar{X}$
- *(Incluir el valor del máximo puntaje)* x $(1 - 2\,(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}))$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas.

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i =

- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - (\frac{X_A - V_i}{X_A}))$ para valores menores o iguales a $X_A$
- [Incluir el valor del máximo puntaje] x $(1 - 2\,(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}))$ para valores mayores a $X_A$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Tabla 7- Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| No. De Ofertas (n) | Número de Veces que se incluye en el presupuesto Oficial (nv) |
|---|---|
| 1-3 | **1** |
| 4-6 | **2** |
| 7-9 | **3** |
| 10-12 | **4** |
| 13-15 | **5** |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.**

Para el cálculo del presupuesto promedio solo se tendrá en cuenta las propuestas hábiles, es decir aquellas que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos en el presente pliego.

A la propuesta cuyo presupuesto se encuentre más cerca al promedio calculado se le asignara el máximo puntaje (74.5 puntos) y a las demás se le asignara puntaje en forma proporcional.

Las propuestas que se encuentren por encima del promedio calculado o por encima del presupuesto oficial se le asignara un puntaje de cero (0) puntos.

**NOTA: El precio de la propuesta debe involucrar todos los costos directos e indirectos, los gastos e impuestos que genere el contrato deben considerarse como costos del proponente.**

La presente fórmula no se aplicará en el evento de que sólo se presente una sola oferta.

**C. PUNTAJE PARA ESTIMULAR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 20 PUNTOS.**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 10 |

**PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará. la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

En el presente Proceso de contratación cuenta con bienes relevantes.

| NO. | BIEN NACIONAL RELEVANTE | FECHA DE VIGENCIA | FECHA DE VIGENCIA | NO. DE PARTIDA ARANCELARIA | % DE PARTICIPACIÓN | PUNTAJE INDIVIDUAL DE CADA BIEN |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | CEMENTO HIDRÁULICO UG (USO GENERAL) NTC 121:2014 | 2025-08-28 | 2026-08-28 | 2523210000 | 40% | 20 |
| | **TOTAL, PUNTOS** | | | | | 20 |

Para asignar el puntaje deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

A. Los puntajes por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo se otorgarán a los Proponentes que se comprometan a adquirir uno, varios o todos los bienes nacionales relevantes para el cumplimiento del contrato. Para efectos de obtener el puntaje, la oferta respectiva no podrá someterse a condicionamientos.

B. Cuando se determine la existencia de oferta de los bienes nacionales relevantes requeridos para el desarrollo del presente objeto contractual dentro del Registro de Productores de Bienes Nacionales, no se otorgará puntaje a los Proponentes que no ofrezcan alguno de los bienes mencionados. Esto, aunque se comprometan a vincular al cumplimiento del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos.

C. Cuando la Entidad Estatal haya determinado la existencia de más de un bien nacional relevante, se otorgará el puntaje de manera proporcional a la cantidad de bienes nacionales relevantes que los Proponentes se comprometan a incorporar durante la ejecución del contrato y dependiendo del porcentaje de participación de estos bienes.

Para efectos de la asignación de puntaje, la Entidad Estatal definirá el puntaje de cada bien nacional relevante de acuerdo con su porcentaje de participación, para lo cual aplicará la siguiente fórmula.

$$Pi = \frac{Participación\ (\%)_i * (Pmax)}{\sum_i^n Participación\ (\%)}$$

Donde:

Pi: Puntaje de cada bien relevante

i: Bien o bienes nacionales relevantes

n: Número de bienes nacionales relevantes

Participación (%)i: Porcentaje de participación del bien

Pmax =Puntaje máximo para el factor de evaluación de apoyo a la industria nacional (100 puntos)

$\sum_i^n$ Participación (%): Sumatoria de los porcentajes de participación de los bienes

Para efectos de la asignación de los puntajes indicados, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal.

Definido el puntaje de cada bien nacional relevante, la Entidad Estatal otorgará el puntaje a cada Proponente dependiendo de la cantidad de bienes nacionales relevantes ofertados y el puntaje individual asignado a cada uno de ellos. Para la asignación de este puntaje se aplicará la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ proponente = \sum_{j=0}^{i} P_i$$

Donde:

Puntaje proponente: Puntaje asignado al Proponente

$\sum_{j=0}^{i} P_i$: Sumatoria de los puntajes de los bienes relevantes seleccionados por el Proponente

Para efectos de la asignación del puntaje a los Proponentes, la Entidad Estatal tendrá en cuenta hasta el séptimo decimal. En todo caso, el puntaje asignado a los Proponentes no podrá superar los cien (100) puntos.

D. En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá incorporar todos o algunos de los bienes nacionales relevantes. Además de la incorporación del bien nacional relevante,

tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con la definición de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente con el apoyo de la industria nacional.

Para esos efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**D. EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES: 0.25 PUNTOS**

La entidad asignara un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituta o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato - Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación

Tratándose de proponentes plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA: 0.25 PUNTOS**

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos allegados para demostrar la

experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## VIII. OFERTA

### 1. PRESENTACIÓN.

Los Proponentes deben presentar sus a través de la plataforma SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexos correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma del proceso, y acompañadas de los documentos solicitados en esta sección, así como de la garantía de seriedad de la oferta.

Las Ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados (contenidos en los anexos, en formatos de texto y Excel)

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de la plataforma SECOP II, de conformidad a los parámetros en ella establecidos y bajo las condiciones planteadas en el presente documento
.

### 2. ACREDITACION DE REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes aquí determinados están conformes a lo establecido para el efecto en el documento de estudios previos, siendo obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, consultar dicho documento para preparar su oferta.

### 3. OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su propuesta, la Oferta Económica, diligenciando en debida el o los formatos que la componen, de conformidad con lo establecido para el efecto en el estudio previo y en el presente pliego de condiciones.

### 4. OFERTA TECNICA

El oferente presentará en su propuesta los factores de calidad determinados por el Municipio de ARATOCA, en el estudio previo y en este documento, los cuales deben estar soportados en la forma allí establecida.

### 5. OFERTAS ALTERNATIVAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, los Proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas, siempre que no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato.

Cuando se presente una alternativa, el Proponente debe adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del procedimiento de construcción, características de los materiales y equipos, y análisis de costos.

Todos los costos necesarios para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deben estar incluidos en los respectivos Ítems de la Oferta.

Sólo serán consideradas las Ofertas alternativas del Proponente favorecido con la adjudicación del Contrato y la selección de la alternativa será potestad del Municipio de ARATOCA.

### 6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, artículo 51 del Decreto 019 de 2012, parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003), se dará un incentivo a la contratación pública para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con la ocasión de la existencia de un trato nacional, por lo tanto la Entidad ha determinado la asignación de puntaje para las propuestas que se presenten en desarrollo del proceso contractual, según como se establece el pliego de condiciones, los cuales deberán estar incluidos en el sobre 1.

## 7. REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata la sección VI del presente documento.

El Municipio de Aratoca, debe publicar el informe de evaluación en el cual se incluye el cumplimiento o no de requisitos habilitantes.

## 8. SUBSANACIONES

Los oferentes deberán presentar los documentos y/o requisitos habilitantes que requiera la Entidad, dentro del término establecido en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones. En todo caso, el plazo máximo para presentar subsanación de los requisitos habilitantes será hasta el último día del traslado del informe de evaluación de conformidad con el parágrafo primero del Articulo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018

Será responsabilidad de los oferentes consultar constantemente la página Web del SECOP II, para informarse oportunamente de las subsanaciones a realizar. La no consulta de la página del SECOPII, por parte del oferente, no será excusa para justificar el no cumplimiento de lo requerido para subsanar.

Cuando la Entidad no publique el documento que contenga la solicitud de subsanación en el portal único de contratación SECOP-, se debe entender que el comité evaluador no considera requerir ningún tipo de subsanación o aclaración a los proponentes.

**NOTA: EL PROPONENTE QUE DENTRO DEL TÉRMINO PREVISTO POR LA ENTIDAD, NO RESPONDA A LOS REQUERIMIENTOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DE SUBSANACIONES O INFORME DE EVALUACION DE REQUISITOS HABILITANTES, SE LE RECHAZARA LA PROPUESTA. POR LO TANTO, NO SE ACEPTARAN LAS SUBSANACIONES QUE LOS PROPONENTES PRESENTEN CON POSTERIORIDAD AL ULTIMO DIA DEL TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION**

## 9. ENTREGA DE SUBSANACIONES.

La validez de la entrega de las subsanaciones queda sujeta a que las mismas se realicen en el sitio oficial establecido para ello en el cronograma de actividades y/o en la solicitud de subsanaciones y/o informe de evaluación.

Las subsanaciones se realizarán a través de la plataforma SECOP I.

Por lo anterior, será responsabilidad exclusiva del proponente asegurarse que sus subsanaciones, lo mismo que cualquier otro documento que en desarrollo del presente proceso deba ser allegado, se entregue en el lugar indicado, antes del vencimiento del término establecido para ello.

## 10. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Municipio de Aratoca, declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

**a)** No se presenten Oferta.
**b)** Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
**c)** Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
**d)** El Representante Legal de la Entidad o su delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
**e)** Se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

## 11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Para el retiro de la propuesta se deberá aplicar lo establecido por la Plataforma SECOP II para dicho fin.

## 12. RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, el Municipio de Aratoca, rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
(Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo)
B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
E. Que al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración, subsane o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en los Pliegos de Condiciones.
F. Que la inscripción del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del proponente, en caso de que se trate de una persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de Proponentes Plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Presupuesto Oficial, de acuerdo con lo exigido por la entidad.
N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
O. Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem del presupuesto oficial.
Para la aplicación de esta causal la entidad debe tener en cuenta que el valor unitario establecido en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial incluye el valor de AIU]
P. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma como lo establece el Pliego de Condiciones. Se entiende que el proponente discrimina en la oferta económica el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje (%) correspondiente a la Administración, los Imprevistos y la Utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose del AIU en sumas totales aplicando el porcentaje
Q. Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad en el Presupuesto Oficial.
R. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
S. Presentar la oferta extemporáneamente.
T. No presentar oferta económica.
U. Presentar más de una oferta económica con valores distintos o cuando se presente discrepancias entre el formulario de propuesta económica y la oferta económica presentada a través del SECOP II

V. Que el proponente no haya presentado la manifestación de interés para participar en el proceso de selección, y aun así haya presentado propuesta.
W. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
X. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
Y. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
Z. Cuando un proponente plural presente oferta con integrantes diferentes a los que manifestaron interés, aunque se mantenga la misma cantidad de miembros.
AA. Cuando un proponente plural manifiesta interés, pero al presentar la oferta solo lo hace uno de los miembros, como proponente singular.
BB. Cuando un proponente plural presente oferta con un número de integrantes mayor de los que manifestaron interés.
CC. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
DD. Cuando el que presenta oferta o alguno de los miembros del Proponente Plural no acredita la condición de Mipyme y, en consecuencia, no aporta el RUP vigente y en firme al momento de su presentación y no subsana su entrega.
EE. Cuando la Entidad Estatal encuentre que la propuesta aportada por un Proponente Plural se realice con un usuario del SECOP II diferente al de la unión temporal o consorcio en SECOP II, según corresponda.
FF. Las demás previstas en la ley

## IX. ACUERDOS COMERCIALES

### INTERNACIONAL

**a. Acuerdos Internacionales**

De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015, Versión M-MACPC-12, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. El presente proceso.

**ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES Y PLAZOS**

Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero; De acuerdo a la aplicación de las tablas estimadas por Colombia Compra Eficiente el presente proceso, está cubierto por el acuerdo Decisión 439 de 1998 CAN y Guatemala.

**Tabla:** Desarrollo identificación de acuerdos comerciales

| Acuerdo Comercial | | Entidad Estatal incluida | Umbral aplicable SI/NO | Excepción aplicable | Proceso de Contratación cubierto |
|---|---|---|---|---|---|
| **Alianza Pacífico** | Chile | SI | NO | - | NO |
| | Perú | SI | NO | - | NO |
| **Chile** | | SI | NO | - | NO |
| **Costa Rica** | | SI | NO | - | NO |
| **Estados AELC** | | SI | NO | - | NO |
| **Triángulo Norte** | El Salvador | NO | NO | - | NO |
| | Guatemala | SI | SI | - | SI |
| **Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)** | | SI | NO | - | NO |
| **Israel** | | NO | NO | - | NO |
| **Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN** | | SI | SI | - | SI |

## X. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

El Contrato se adjudicará en audiencia pública, según el orden de elegibilidad establecido en el informe

de evaluación. El ordenador del gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso, al Proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones o procederá a la declaratoria de desierta del proceso, si a ello hubiere lugar.

La audiencia pública se celebrará en la fecha y hora establecida en el Cronograma del presente proceso. De las circunstancias ocurridas en su desarrollo se dejará constancia en acta.

En el evento que el ordenador del gasto– no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

El orden de elegibilidad de las propuestas que cumplan con los requisitos establecidos para el efecto, se realizará teniendo como referencia el mayor puntaje obtenido, en orden descendente de mayor a menor.

**1. EN CASO DE EMPATE**

Frente a los criterios para dirimir empates, se tiene que el Decreto 1082 del 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.17, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual estable:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*
>
> *En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.*
>
> *En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.*
>
> *2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.*
>
> *Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.*

*En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.*

*Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.*

*De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.*

*Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.*

*En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.*

*La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso*

*de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.*

*5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.*

*El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.*

*Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.*

*En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo,*

*acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.*

*7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:*

*7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.*

*7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.*

*7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.*

*8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.*

*La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.*

*Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:*

*10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;*

*10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y*

*10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.*

*En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.*

*11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.*

*Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.*

*12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.*

***PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se*

*presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

*Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.*

***PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

***PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

*En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.*

**ADJUDICACION**

La adjudicación se realizara mediante acto administrativo.

## XI. RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, se identifican los riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su liquidación.

Esta matriz se encuentra publicada en los estudios y documentos previos y desde el proyecto de Pliego de Condiciones.

El día establecido en el cronograma del presente proceso, se llevará a cabo la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2. del Decreto 1082 de 2015. Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, el Municipio de ARATOCA, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de ARATOCA, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

## XII. GARANTÍAS.

1. **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.**

El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los DOS (02) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE ARATOCA identificada con NIT 890.205.334-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Cinco (05) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

## 2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

| Característica | Condición |
|---|---|
| Clase | Contrato de seguro contenido en una póliza |
| Asegurados | Municipio de Aratoca identificada con NIT 890.205.334-5 y el contratista |
| Tomador | • Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no |

| Característica | Condición |
|---|---|
| | solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.<br>• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.<br>• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. |
| Valor | 200 SMMLV |
| Vigencia | Igual al período de ejecución del contrato. |
| Beneficiarios | Terceros afectados y Municipio de Aratoca identificada con NIT 890.205.334-5 |
| Amparos | Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| Información necesaria dentro de la póliza | • Número y año del contrato<br>• Objeto del contrato<br>• Firma del representante legal del contratista<br>• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 |

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

**INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE ARATOCA - SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

El oferente o contratista deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones de la Entidad o en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término.

Las garantías deberán ser constituidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato.

7.1. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.**

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**7.2. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.**

El contratista entregará a El MUNICIPIO DE ARATOCA, a más tardar dentro de los dos (2) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

**7.3. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA**

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser EL MUNICIPIO DE ARATOCA – SANTANDER.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El MUNICIPIO se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada por el tomador, esto es, por el contratista.

**XIV. CRONOGRAMA**

El siguiente es el Cronograma del Proceso de Contratación.

| CRONOGRAMA DEL PROCESO | | |
|---|---|---|
| **ACTIVIDAD** | **FECHA** | **HORA** |
| Publicación del aviso de convocatoria pública | 4/03/2026 | 2:00 p. m. |
| Publicación de estudios previos | 4/03/2026 | 2:00 p. m. |
| Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones | 4/03/2026 | 2:00 p. m. |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | 12/03/2026 | 2:00 p. m. |
| Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes | 13/03/2026 | 10:00 a. m. |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 13/03/2026 | 4:00 p. m. |
| Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demonstración de Interés | 16/03/2026 | 10:00 a. m. |
| Fecha de publicación del pliego de condiciones definitivo y demostración de interés | 16/03/2026 | 10:00 a. m. |
| Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección | 16/03/2026 | 10:00 a. m. |
| Plazo para manifestación de interés | 19/03/2026 | 10:00 a. m. |
| Realización del sorteo | 19/03/2026 | 3:00 p. m. |
| Publicación de la lista de precalificados | 19/03/2026 | 5:00 p. m. |
| Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos | 19/03/2026 | 6:00 p. m. |
| Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones | 20/03/2026 | 11:00 a. m. |
| Plazo máximo para expedir adendas | 20/03/2026 | 6:00 p. m. |
| Presentación de Ofertas | 25/03/2026 | 10:00 a. m. |
| Apertura de Ofertas | 25/03/2026 | 10:05 a. m. |
| Informe de presentación de Ofertas | 25/03/2026 | 10:10 a. m. |
| Publicación del informe de evaluación de las Ofertas | 27/03/2026 | 10:00 a. m. |

| | | |
|---|---|---|
| Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación | 1/04/2026 | 10:00 a. m. |
| Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto | 6/04/2026 | 4:00 p. m. |
| Firma del Contrato | 7/04/2026 | 10:00 a. m. |
| Entrega de las garantías de ejecución del contrato | 9/04/2026 | 10:00 a. m. |
| Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato | 9/04/2026 | 10:00 a. m. |
| Plazo de validez de la oferta | 3 meses | |

En constancia de lo anterior

**ALEXANDER GALVIS RAMIREZ**
Alcalde Municipal

*Reviso Asp jurídicos: Dr. Fredy Hernando Riaño Salinas, Asesor Contractual Sec. Planeación e Infraestructura*